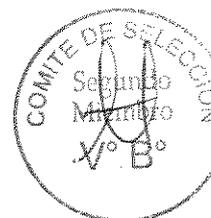
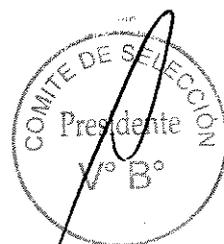


BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr> <td>Importante</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr> <td>Advertencia</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr> <td>Importante para la Entidad</td> </tr> <tr> <td>• Xyz</td> </tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

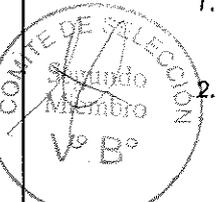
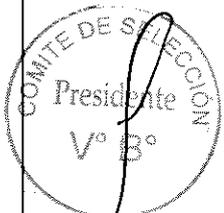
N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombread.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022





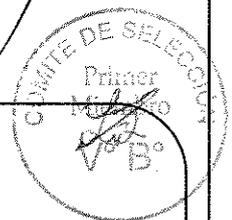
**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GENERALES**

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2024-OEC/MM
DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°
003-2023-CS/MM**

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

**“CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE
RIESGOS GENERALES (PATRIMONIALES)
CONTRATACION DE SEGUROS MULTIRIESGOS,
DESHONESTIDAD 3D, VEHICULOS DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES”**



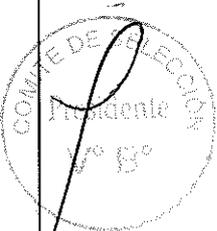
DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

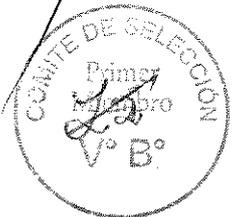
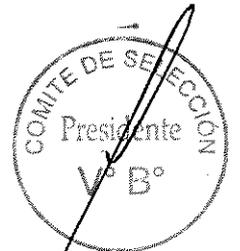
La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

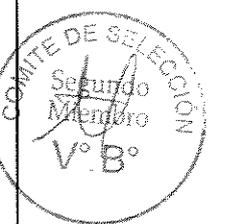
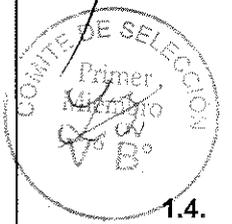
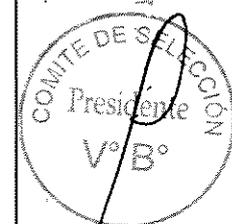
Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante



No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los términos de referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

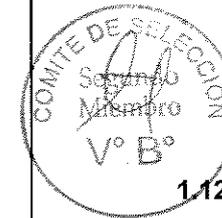
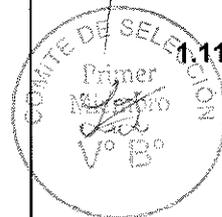
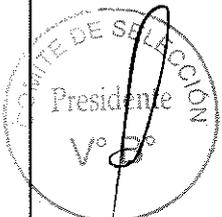
1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE,



incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- **Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.**

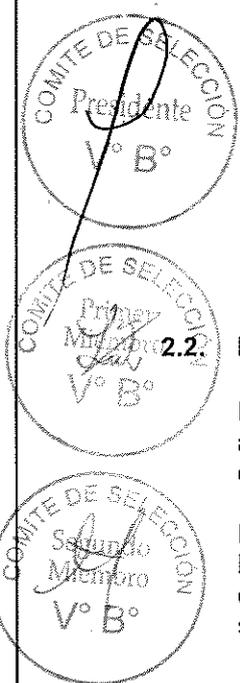
Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- **A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.**
- **El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.**

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realizan conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

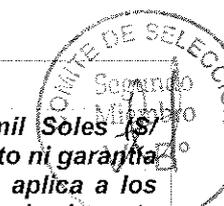
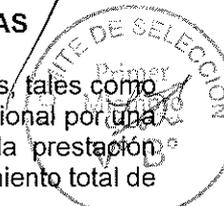
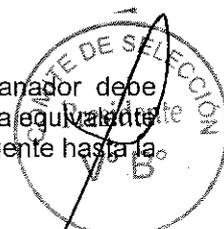
Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.



3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

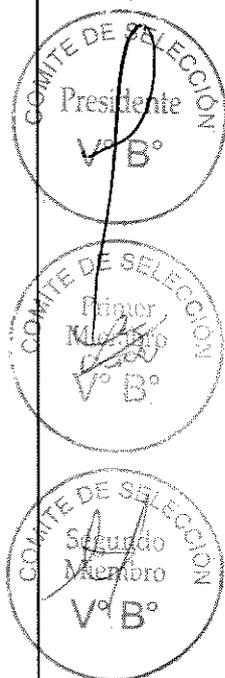
- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS



La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

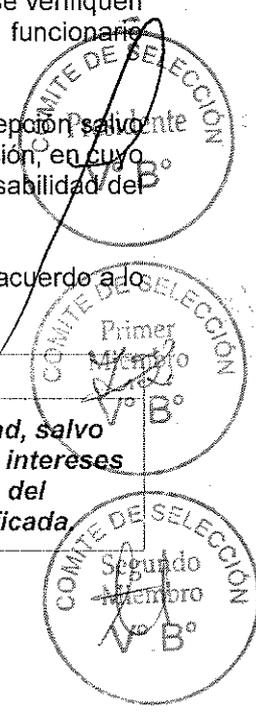
La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

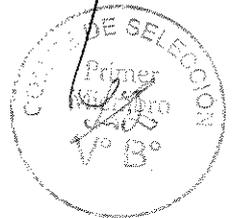
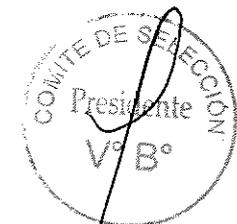


Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se registrarán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : **Municipalidad Distrital de Miraflores**
RUC N° : **20131377224**
Domicilio legal : **Av. Larco N° 400, Miraflores**
Teléfono: : **617-7272**
Correo electrónico: **Nelly.trasmonte@miraflores.gob.pe**

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de **CONTRATACION DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE RIESGOS GENERALES (PATRIMONIALES) CONTRATACION DE SEGUROS MULTIRIESGOS, DESHONESTIDAD 3D, VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SERVICIO**

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante el **FORMATO N° 02 – SOLICITUD Y APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION** el 24 DE OCTUBRE DEL 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DETERMINADOS / RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

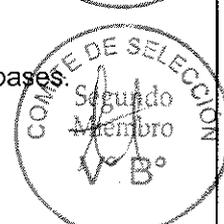
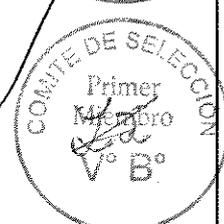
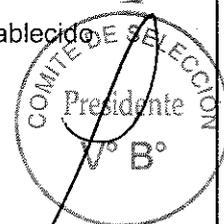
NO CORRESPONDE

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO APLICA.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.



1.9. PLAZO DE ENTREGA

El Plazo de ejecución del servicio será de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, computados a partir del día siguiente de suscrito el contrato o vencimiento de las pólizas vigentes que conforman el programa de seguros.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 8.00 (OCHO CON 00/100 soles) en Av. Larco N° 760 – Centro Cultural Ricardo Palma, y recabar las bases en Calle Tarata N° 160 – 3° Piso - Miraflores.

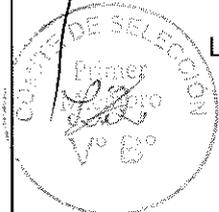
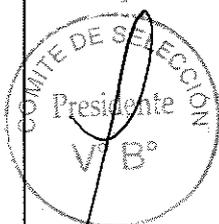
Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31955 – Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el TÚO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y Modificatorias.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado y Modificatorias.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Resoluciones emitidas por el tribunal de contrataciones del Estado.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, que modifica las bases Estándar y Solicitud de Expresión de Interés Estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225, vigentes a partir del 28 de octubre de 2022.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley N° 1272 que modifica la Ley 2744, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 26702 Ley General del sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Los diferentes reglamentos y directivas aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que sean aplicables.
- Código Civil.
- Otros

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)
- Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)
- Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de entrega. (**Anexo N° 4**)⁴
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N° de Cuenta : 194-0231402-0-93
Banco : BANCO DE CREDITO
N° CCI⁵ : 002-194-00023140209390

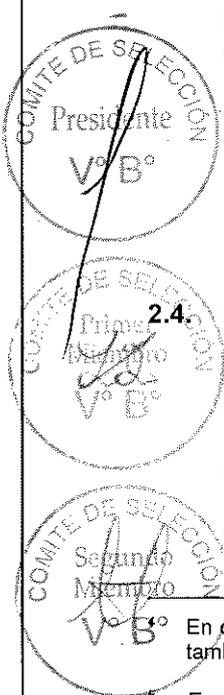
2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.

En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

En caso de transferencia interbancaria.



- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Estructura de costos que contenga la prima desagregada por cada póliza de seguro requerida, en la cual se precise lo siguiente:
 - Tasa neta y/o prima individual
 - Prima neta anual
 - Derecho de emisión
 - Impuestos
 - Prima total
- i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁷ (Anexo N° 11).

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁷ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁸.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, sito en Av. Tarata 160 Miraflores – 3° piso, en horario de lunes a viernes de 8:15 am a 4:30 pm.

Importante para la Entidad

- *En el caso de procedimientos de selección cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), siempre que se haya optado por perfeccionar el contrato con la recepción de una orden de compra, debe sustituirse por esta disposición:*

“El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, sito en Av. Tarata 160 Miraflores – 3° piso, en horario de lunes a viernes de 8:15 am a 4:30 pm..”

2.6. FORMA DE PAGO

La Municipalidad Distrital de Miraflores realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, en pagos mensuales: En once (11) cuotas mensuales consecutivas y sin intereses conforme se vaya brindando el Programa de Seguros, con vencimiento la primera a los 30 días contados a partir del día siguiente del perfeccionamiento del Contrato respectivo.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente información:

- Informe del funcionario responsable de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada en forma mensual.
- Comprobante de pago del contratista.

Dicha documentación se debe presentar en **MESA DE PARTES** sito en **Av. Larco N° 700, Miraflores** en el horario de oficina 8:20 am a 5:00 pm.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA

"CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE RIESGOS GENERALES (PATRIMONIALES) PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES"

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Contratación del Programa de Seguros de Riesgos Generales (Patrimoniales) para la Municipalidad Distrital de Miraflores.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

Contratar los servicios de una compañía de seguros que brinde las coberturas necesarias, a través de las Pólizas de Seguros Patrimoniales, ante los riesgos y/o posibles siniestros que pueda sufrir los bienes muebles, vehículos e inmuebles de propiedad y/o de terceros que se encuentran bajo responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Miraflores, según los términos y condiciones establecidos en los presentes Términos de Referencia.

3. FINALIDAD PÚBLICA:

Las pólizas de seguro que se van a contratar tienen por finalidad proteger o cautelar los bienes patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Miraflores, minimizando de esta manera los riesgos por eventuales siniestros que pudieran ocurrir y que comprometen la operatividad de los bienes así como el desarrollo normal de las actividades de la institución y/o servicios que brinda a la comunidad y contra la responsabilidad civil en que puede incurrir ante terceros.

4. NORMA APLICABLE

Ley N° 29946 - Ley del Contrato de Seguro.

6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

A Suma Alzada.

6. ADELANTO:

No se otorgará ningún adelanto.

7. PENALIDAD POR MORA:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de la prestación objeto del contrato, la Municipalidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la fórmula establecida en el artículo 162° del Reglamento del Texto Único de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
LILIANA LIZETH GARCIA ARREOLA
Responsable
V° B°

$$\text{Penalidad por Mora} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{\text{Días de Atraso}} \times \text{F} \times \text{Plazo en días}$$

Dónde:
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o el pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estas penalidades pueden alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

COMITÉ DE SELECCIÓN
Presidente
V° B°

COMITÉ DE SELECCIÓN
Primer Miembro
V° B°

COMITÉ DE SELECCIÓN
Segundo Miembro
V° B°

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, la municipalidad puede resolver el contrato por incumplimiento.

8. FORMA DE PAGO:

La Municipalidad Distrital de Miraflores realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, en pagos mensuales: En once (11) cuotas mensuales consecutivas y sin intereses conforme se vaya brindando el Programa de Seguros, con vencimiento la primera a los 30 días contados a partir del día siguiente del perfeccionamiento del Contrato respectivo.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente información:

- Informe del funcionario responsable de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada en forma mensual.
- Comprobante de pago del contratista.

9. REAJUSTE DE PRECIOS:

No se realizará ningún tipo de reajuste de precios durante la vigencia del contrato.

10. CONFORMIDAD:

Estará a cargo de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

Los servicios se prestarán en el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, computados a partir del día siguiente de suscrito el contrato o vencimiento de las pólizas vigentes que conforman el programa de seguros.

12. ENTREGABLES A CARGO DEL CONTRATISTA:

El Contratista entregará las pólizas respectivas, en las cuales deberán indicarse las coberturas que registran para la presente contratación, las mismas que deberán contener lo señalado en los términos de referencia o incluyendo las mejoras técnicas presentadas por la aseguradora que obtenga la buena pro en su oferta, de ser el caso.

Asimismo, el contratista hará entrega del reporte de siniestralidad de las pólizas que suscriban, en físico y vía electrónica, el cual incluirá como mínimo la siguiente información:

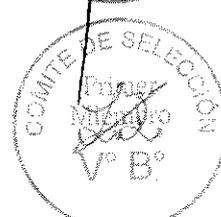
- o Número de Póliza.
- o Ramo.
- o Fecha de Siniestro.
- o Número de Siniestro.
- o Causa.
- o Placa de rodaje para casos de póliza de vehículos.
- o Nombre de la persona afectada o razón social (cuando corresponda).
- o Montos en reserva y/o montos pagados.
- o Estado del siniestro.
- o Importe de deducible pagado o pendiente de pago, de corresponder.

13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Municipalidad.

14. CONFIDENCIALIDAD:

Como parte del servicio, si el contratista pudiera tomar conocimiento de la información de los documentos de la Municipalidad Distrital de Miraflores, esta información es reservada, por lo tanto el contratista y todo su personal deberá mantener la confidencialidad de la misma. El compromiso de



confidencialidad se prolonga indefinidamente aún después de terminado el contrato y se hace extensivo al personal del contratista aun cuando ellos hayan dejado de tener vínculo laboral con este.

15. INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL POSTOR GANADOR PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

a. Prima desagregada por cada póliza de seguro requerida, en la cual se precise lo siguiente:

- Tasa neta y/o prima individual.
- Prima neta anual.
- Derecho de emisión.
- Impuestos.
- Prima Total.

b. Cobertura provisional por treinta (30) días al programa de seguros ofertado por el postor, la misma que deberá entrar en vigencia al inicio de la ejecución del servicio y se mantendrá vigente hasta la entrega de las pólizas de seguro respectivas. Esta cobertura provisional estará sujeta a las condiciones generales, particulares y especiales de cada ramo de seguro requerido y cubrirá todo siniestro que se produzca.

16. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

a. HABILITACIÓN:

• **Requisitos:**

Compañía de Seguros debidamente registrada y contar con autorización por parte de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs.

De conformidad con la Opinión N°186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

• **Acreditación:**

Copia simple de autorización de funcionamiento vigente para la prestación del servicio de pólizas de seguros, expedida por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones.

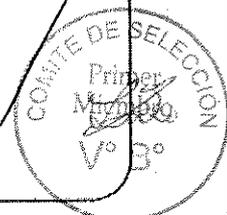
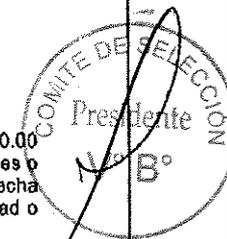
En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

b. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

• **Requisitos:**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 2'600,000.00 (Dos millones quinientos mil y 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes:
Seguros generales a entidades del sector público o privado.



• **Acreditación:**

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondiente a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes de pago acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el anexo que corresponda.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

17. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

COMITE DE SELECCION
Presidente
V° B°

COMITE DE SELECCION
Primer
Miembro
V° B°

COMITE DE SELECCION
Segundo
Miembro
V° B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
LILIANA LIZETH
GARCIA ARLEQUE
Responsable
V° B°

TERMINOS DE REFERENCIA
PÓLIZA MULTIRIESGO

CONTRATANTE	MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
VIGENCIA	366 DIAS
COMISION CORREDOR	10%

Contratante / Asegurado
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES y/o filial y/o subsidiaria que forme parte de la municipalidad y/o cualquier otra donde el asegurado tenga interés asegurable y/o responsabilidad en la contratación de los seguros.

Materia del Seguro

Todos los bienes de propiedad del asegurado de cualquier clase y/o descripción, incluyendo bienes y/o propiedades en construcción y/o montaje (únicamente ampliaciones y remodelaciones) y/o vehículos propios y/o de terceros, así como bienes de propiedad de directores y/o funcionarios y/o empleados (laptops - celulares de todo tipo y tecnología - tablets) incluyendo bienes de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control y/o por los que sea de alguna manera responsable incluyendo dinero y/o valores, obras de arte (pinturas, acuarelas, óleos, dibujos, objetos cerámicos, esculturas, fotografías, bustos, lienzos, grabados y obras en tránsito); bienes culturales, colecciones, vehículos en depósito municipal, mientras se encuentren en cualquier lugar de la República del Perú y/o a la Intemperie; en la condición en que se encuentren, incluyendo locales propios y/o de terceros en forma permanente o temporal e incluyendo cuando están siendo izados y/o cargados y/o descargados y/o en tránsito incidental; consistentes principalmente, más no limitados a:

Edificios, pistas, cercos, veredas, obras civiles en general, afirmados de superficie, conductos, canales, tuberías, mejoras e instalaciones fijas y permanentes, mecánicas y/o eléctricas, que forman parte del edificio y su funcionamiento, avisos, maquinaria en pozos de agua y/o pozos y cualquier obra civil de propiedad del asegurado y/o bajo su responsabilidad, incluyendo puentes.

Contenido en general, mobiliario, maquinaria, útiles, enseres, equipos, accesorios, equipos electrónicos, herramientas, instrumentos, repuestos, obras de arte y otras de naturaleza similar, objetos frágiles, modelos, pinturas, esculturas, jarrones, libros, matrices, bienes fijos, móviles, equipamiento médico de ambulancias y otros.

Existencias e inventarios de mercaderías, repuestos y/o bienes en general, incluyendo en almacenes autorizados o en exhibición o demostración y/o mercadería en consignación.

Sistema de semaforización incluyendo componentes (semaforos, postes, pastorales y controladoras, etc.)

Sistema de vigilancia, incluye cables y cámaras de video de seguridad ciudadana y sus componentes, instalados al aire libre en locales propios y/o de terceros y incluye equipos aéreos no tripulados DRONES con accesorios y equipamiento.

También están incluidos bajo la cobertura de Todo Riesgo los activos en curso de construcción, montaje, desmontaje, que realice el asegurado, así como los nuevos activos que adquiera en propiedad, alquiler, préstamo, consignación y cualquier otra modalidad usada por el Asegurado.

ESQUEMA ASEGURATIVO:

Sumas Aseguradas

Primer Riesgo

El Asegurado, en caso de un siniestro cubierto, tendrá derecho a ser indemnizado hasta consumir la suma asegurada máxima mencionada en la Póliza, sujeto a aquellas coberturas adicionales o sub límites que se estipulen y luego de aplicar los deducibles que correspondan.

Se aplicará la regla de proporcionalidad o infraseguro, si al momento de un siniestro se constata que los valores declarados de los bienes asegurados al inicio de la vigencia del seguro y/o modificación de valor declarado son inferiores al 90% de sus respectivos valores reales. Si la póliza hubiese sido renovada o modificada, ésta verificará el valor declarado de la materia asegurada, corresponderá a la fecha de renovación o modificación, la que sea más cercana a la fecha del siniestro.

Cualquier cobertura adicional o sub-límite mencionado en la póliza indicará el monto máximo de indemnización que corresponde a su respectivo rubro y es independiente a la Suma Asegurada Principal.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GARCIA YARLEQUE
V°B°

COMITE DE SELECCION
Presidente
V°B°

COMITE DE SELECCION
V°B°

COMITE DE SELECCION
Segundo Miembro
V°B°

Límite Global por Ocurrencia

La suma asegurada representa el límite máximo de indemnización para cubrir todo aquel evento u ocurrencia que afecte cualquier local o simultáneamente varios locales que contengan la materia del seguro.

Por lo tanto, en caso de siniestro, la suma asegurada se reinstalará en forma automática e inmediata, es decir podrá ser utilizada nuevamente y en su totalidad, en todo y cualquier momento, sin necesidad de haber antes reportado el siniestro, emitido el endoso o pagado la prima respectiva (salvo las coberturas bajo agregado anual).

Cláusula de 72 horas

Para todo efecto indemnizatorio (suma asegurada, deducible) en el caso de ciertos riesgos catastróficos tales como, pero no limitado a, riesgos de la naturaleza (terremoto, maremoto, tsunami, lluvias e inundaciones, huracán, tormenta, tempestad); riesgos políticos están suscritos bajo límite único combinado y en agregado anual (huelgas, conmociones civiles, daño malicioso, vandalismo, sabotaje, terrorismo), se considerarán como un evento único y/o una misma ocurrencia sólo aquellos eventos o daños comprobadamente relacionados entre sí y que ocurran dentro de un mismo período consecutivo de 72 horas. Para los fines de la aplicación del deducible, el inicio de cualquier período de 72 horas se decidirá a discreción del Asegurado.

BASES DE AVALUO E INDEMNIZACIÓN

Edificaciones y Obras Civiles en general

Valor de reconstrucción, incluyendo vitrales

Maquinaria, Equipos, Existencias y demás contenido

Valor de Reposición o Reemplazo a Nuevo, incluyendo costos de instalación, montaje, desmontaje

Vehículos

A Valor Pactado – Según Cláusula,

Obras de arte

A Valor Pactado

Existencias

Valor de puesto en almacén

RELACION DE PRINCIPALES LOCALES

Según Formato de desglose de valores en archivo Excel adjunto.

VALOR DECLARADO:

RUBRO	US\$
Edificios, Puentes, Obras Civiles en General, Incluyendo Instalaciones	77'852,183.55
Contenido en General, Incluyendo Obras de Arte y otros	16'796,983.82
Total Valor Declarado:	94'649,167.37

COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS:

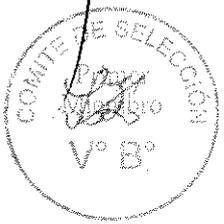
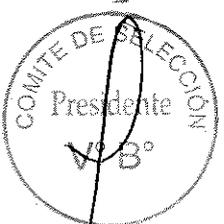
Todo Riesgo contra pérdida o daño físico incluyendo riesgos de la naturaleza, riesgos políticos y sociales tales como huelga, conmociones civiles, daño malicioso, vandalismo, motines y terrorismo.

A Primer Riesgo (por evento)

US\$ 32,000,000

Coberturas Adicionales a Primer Riesgo

Riesgos Políticos (huelgas, motines, saqueo, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo) bajo límite único y combinado y en agregado anual.	15'000,000
Rotura accidental de vidrios, cristales, urnas, avisos luminosos, paneles publicitarios u objetos frágiles (cerámicas y todo elemento de vidrio), espejos, lunas.	100,000



Gastos Extraordinarios:	
Son todos aquellos en los que necesite incurrir el asegurado como consecuencia de un siniestro cubierto, tales como pero no limitados a:	
<ul style="list-style-type: none"> • Honorarios profesionales en donde se incluye labores de elaboración de expedientes técnicos incluyendo aquellos de la supervisión y/o el concurso de expertos nacionales e internacionales • Licencias • Patentes de cualquier tipo • Salvamento • Limpieza • Costos de demolición y/o apuntalamiento y/o desmantelamiento • Remoción de escombros • Impuestos • Defensa • Documentos y modelos incluyendo planos arquitectónicos y/o sanitarios y/o eléctricos y/o estructurales y/o otros. • Costos por extinguir incendios • Planilla de ejecutores • Reacondicionamientos provisionales y reparaciones transitorias • Desmontaje de equipos • y cualquier otro gasto necesario para dejar óptimo el lugar del siniestro 	2'500,000
Gastos Extras	2'500,000
Cobertura Automática por nuevas adquisiciones 90 días.	1'000,000
Inclusión Automática 90 días	500,000
Vehículos propios y/o de terceros y/o de empleados en los estacionamientos de los locales asegurados y/o en los perímetros de los locales	250,000
Transporte nacional e incidental de activos incluyendo todo riesgo clavo a clavo para Obras de Arte y Bienes Culturales.	250,000
Refrigeración (insumos alimenticios, vacunas y otros). Límite agregado anual	100,000
Vehículos propios en almacén (cobertura de incendio y riesgos de la naturaleza)	50,000
Vehículos de terceros en almacén municipal	125,000
Acervo documentario	50,000
Bienes Culturales, Obras de Arte, estatuas, oleos, pinturas, jarrones y similares de propiedad de terceros en exposiciones (cobertura de incendio y riesgos de la naturaleza)	1'600,000
Locales de terceros bajo custodia y control (cobertura de incendio, HCCDMVT)	400,000
Dinero dentro de local (amparado solo por incendio)	80,000
Arrendamiento	250,000
Gastos para sustentación de la pérdida ante cualquier daño material y/o responsabilidad, en límite agregado vigencia	50,000
<p>Todo Riesgo de Equipo Electrónico Límite único y combinado (Secciones I - II - III)</p> <p>Incluye equipos de seguridad ciudadana, segways / scooters eléctricos.</p> <p>Período de indemnización - 12 meses</p> <p>Gastos adicionales por horas extras - trabajo nocturno - días festivos hasta US\$ 35,000 L.A.A.</p> <p>Flete aéreo hasta US\$ 35,000 L.A.A.</p> <p>Daños por falla o interrupción del aprovisionamiento de corriente eléctrica, cortocircuito y/o corte y/o cualquier falla eléctrica y/o fluctuación por cualquier causa.</p> <p>Valor nuevo de reposición 3 años</p> <p>Equipos móviles portátiles fuera del predio L.A.A. - Cobertura mundial incluyendo cuando se encuentran en vehículos desocupados o estén siendo transportados vía aérea y/o marítima y/o fluvial. Robo con fractura y/o asalto mientras los equipos se encuentran en cualquier medio de transporte. Equipo móvil incluye smartphones, celulares, tablets y similares, hasta US\$ 20,000 los mismos que se encuentran considerados dentro de los valores declarados en la póliza.</p> <p>Gastos por reposición de Software</p> <p>Infortunio L.A.A. hasta US\$ 25,000</p> <p>Hurto hasta US\$ 5,000 L.A.A.</p> <p>Demoras en la reparación hasta US\$ 35,000 L.A.A.</p>	350,000

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
 LICENCIADA
 MARIA VALEQUE
 Responsable
 V°B°

COMITE DE SELECCION
 Presidente
 V°B°

COMITE DE SELECCION
 Primer
 Membro
 V°B°

COMITE DE SELECCION
 Segundo
 Membro
 V°B°

Rotura de Maquinaria Gastos adicionales por horas extras Trabajo nocturno – días feriados hasta US\$ 20,000 L.A.A. Flete aéreo hasta US\$ 20,000 L.A.A. Valor nuevo de reposición para pérdida total hasta 3 años de antigüedad.	60,000
Todo Riesgo de Equipos de Contratistas TREC Gastos Adicionales por horas extras-trabajo nocturno-días feriados hasta US\$ 20,000 (LAA) Flete Aéreo hasta US\$ 20,000 (LAA) Flete Expreso hasta US\$ 20,000 (LAA) Valor nuevo de reposición para pérdida total hasta 3 años de antigüedad.	200,000
Responsabilidad Civil Responsabilidad Civil Extracontractual - Patronal - Contractual Límite Único y Combinado y en Agregado Anual. Responsabilidad Civil para vehículos de propiedad del asegurado hasta US\$ 250,000 Responsabilidad Civil para vehículos de terceros hasta US\$ 250,000 Gastos admitidos y de curación por persona US\$ 5,000 y US\$ 20,000 en L.A.A.	1,000,000
Todo Riesgo Construcción y Montaje (CAR / EAR) Obras civiles y montajes en general que realice la entidad o sus contratistas independientes por cuenta de esta, dentro de los predios propios de la entidad y consistentes en ampliaciones y/o remodelaciones de las obras civiles existentes, cubiertas bajo incendio – Todo Riesgo. Cobertura Básica "A"	50,000

INFORMACION ADICIONAL:

- En el Formato de Desglose de Valores Declarados por Inmueble, se indican los locales alquilados por terceros a la Municipalidad de Miraflores, donde está declarado el contenido. Dichos locales son los siguientes:
 - Pasaje Tarata N°160 (pisos 3, 6 y 11), Miraflores.
 - Calle Ernesto Díez Cansaco N° 219, Sótano y Piso 2.
 - Calle Ignacio Merino N°s 265 – 269, Miraflores.
 - Calle Enrique Palacios N° 409 - Miraflores.
- Los bienes que están bajo cuidado y custodia de la Municipalidad de Miraflores son equipos de cómputo alquilados para diferentes locales de la Entidad, obras de arte en exposiciones, equipos de cómputo y cámaras y sistemas de grabación destinados a video vigilancia de Seguridad Ciudadana, vehículos de terceros. A la fecha, no se cuenta con una cifra exacta por cada tipo de bien, sin embargo, han sido considerados en el Formato de Desglose de Valores Declarados por Inmueble.
- La relación valorizada y detallada de las obras de arte que posee la Municipalidad, por razones de seguridad, será proporcionada al postor ganador de la Buena Pro, de ser requerida. Dentro del valor total declarado, se encuentra el valor de las obras de arte y está considerado en el Formato de Desglose de Valores Declarados por Inmueble.
- El Instituto Nacional de Cultura valorizó en su debida oportunidad las obras de arte de propiedad de la Municipalidad de Miraflores.
- La relación y cronograma de exposiciones de obras de arte de terceros, será entregada al postor ganador de la Buena Pro, de ser requerida.
- Dentro de la materia asegurada se cubren acilvos en curso de construcción, montaje o desmontaje previamente declarados.
- En el Formato de Desglose de Valores Declarados por Inmueble, los equipos forman parte del rubro CONTENIDO. La relación valorizada será proporcionada al postor ganador de la Buena Pro, de ser requerida.

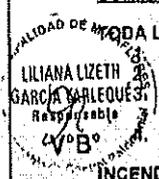
CONDICIONADOS Y CLAUSULAS

MODA LA POLIZA

- Cláusula de nombramiento de liquidadoras o ajustadoras de siniestros
- Cláusula de adelanto del 60% del siniestro
- Cláusula de restitución automática de la suma asegurada, excepto coberturas en límite agregado anual, límite único y combinado, así como en límite único y combinado y en agregado anual
- Cláusula de defensa del asegurado

INCENDIO – TODO RIESGO

1. Condiciones Generales del Seguro de Incendio y/o Rayo
2. Cláusula de Todo Riesgo a Primer Riesgo
3. Propiedades fuera del control del asegurado
4. Pérdidas o daños materiales causados directamente por huelga, moln y conmoción civil



5. Pérdidas o daños materiales causados directamente por daño malicioso, vandalismo y terrorismo
6. Cláusula de rotura o rajadura accidental de cristales, vidrios y espejos
7. Cláusula de rotura o rajadura de objetos frágiles
8. Cláusula de rotura o rajadura de avisos y/o paneles publicitarios
9. Cláusula de Gastos Extraordinarios
10. Cláusula de Acervo Documentario
11. Cláusula de Refrigeración
12. Cláusula de Errores u Omisiones
13. Cláusula de Permisos y Privilegios
14. Cláusula de Traslado Temporal (cubre adicionalmente el contenido por cualquier siniestro)
15. Cláusula de Reparaciones o Reconstrucciones (Incluyendo costo de montajes e instalaciones)
16. Cláusula de Reemplazo y/o Reposición
17. Cláusula de Reposición de Productos. Están sujetos a este riesgo, principalmente pero no limitado, los bienes elaborados en la panadería de propiedad de la Municipalidad de Miraflores y en los comedores bajo su cargo, custodia y control.
18. Cláusula de Combustión Espontánea. Están sujetos al riesgo de Combustión Espontánea los bienes de propiedad de la Municipalidad de Miraflores almacenados y amparados por este seguro que contengan combustión natural, fermentación o recalentamiento.
19. Cláusula de Daños por Humo
20. Cláusula de cobertura automática por nuevas adquisiciones
21. Cláusula de Inclusión automática.
22. Cláusula de Arrendamiento. US\$ 250,000 en Límite Agregado Anual
23. Cláusula de propiedad de terceros (bienes de terceros bajo su responsabilidad o custodia)
Sujeto a todos los términos y condiciones de la Póliza, ésta se extiende a cubrir los bienes descritos como materia asegurada en las condiciones particulares cuya propiedad no sea del ASEGURADO, siempre que dichos bienes de propiedad de terceros estén en el Lugar del Seguro y bajo control y/o custodia y/o responsabilidad legal o contractual, del ASEGURADO. Estos bienes que no son de propiedad del ASEGURADO, estarán amparados bajo idénticas condiciones de Póliza que le correspondan a la Materia Asegurada de la que forman parte.
24. Cláusula de Transporte incidental.
25. Cláusula de Impacto de Vehículos.
26. Cláusula de aparatos eléctricos.

CLAUSULA PARA CUBRIR PERDIDAS O DAÑOS OCASIONADOS DIRECTAMENTE POR INCENDIO O RAYO EN INSTALACIONES O APARATOS ELÉCTRICOS

De acuerdo a lo establecido en el acápite "Incendio y/o Rayo en Aparatos Eléctricos" de las Condiciones Generales de esta póliza, la presente cláusula se extiende a cubrir las pérdidas o daños que sufran los aparatos, accesorios e instalaciones eléctricas que sean consecuencia directa de:

- a) Rayo o incendio que tal fenómeno origine o desarrolle.
- b) Incendio accidental, aunque provenga de desgaste natural, falla mecánica o eléctrica, defecto de fabricación, uso inadecuado, corto circuito, arco voltaico, sobrecargas u otras causas inherentes al uso de la electricidad.

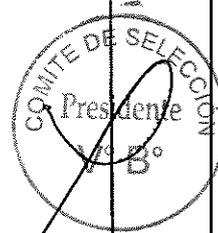
EXCLUSIONES

Se encuentran excluidas de la presente cláusula, las siguientes pérdidas o daños:

- a) Los ocasionados por los hechos señalados en el inciso b, del primer párrafo de esta cláusula, a menos que se produzca incendio, en cuyo caso se pagará solamente los daños que sobrevinieran por incendio, excluyendo las pérdidas o daños ocasionados por las causas especificadas en el mencionado inciso.
 - b) Pérdidas o daños indirectos o consecuentes de cualquier tipo.
27. Cláusula de activos expuestos a la intemperie, siempre y cuando su naturaleza así lo permita.
 28. Daños ocasionados por derrame de instalaciones y rociadores y/o extintores.
 29. Cláusula de gastos por aceleramiento.
 30. Cláusula de vehículos propios y/o ajenos.

EQUIPO ELECTRÓNICO / INFORTUNIO

1. Condiciones Generales del Seguro de Equipo Electrónico
2. Cobertura de Todo Riesgo (debe amparar todo lo que no está expresamente excluido)
3. Cláusula de Huelgas, Conmociones Civiles, Sabotaje, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo
4. Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados hasta US\$ 35,000.
5. Cláusula de cobertura de flete aéreo hasta US\$ 35,000 en L.A.A.
6. Cláusula de cobertura de equipos electrónicos móviles y portátiles fuera de los predios asegurados
7. Cláusula de valor de reposición a nuevo para equipos de hasta (03) años de antigüedad
8. Cláusula de condición referente a instalaciones y equipos obsoletos
9. Cláusula para los daños materiales causados directa o indirectamente por falla o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica
10. Cláusula gastos por reposición de software



11. Cláusula de Hurto US\$ 5,000 en Límite Agregado Anual
12. Período de Indemnización 12 meses, aplica bajo la Sección III
13. El Back Up de la Información se realiza en la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Municipalidad, ubicada en el Palacio Municipal (Av. José A. Larco N°400 - Miraflores).

ROTURA DE MAQUINARIA

1. Condiciones Generales del Seguro de rotura de maquinaria
2. Cláusula de cobertura para gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso hasta US\$ 20,000 en L.A.A.
3. Cláusula de cobertura para flete aéreo hasta US\$ 20,000 en L.A.A.
4. Cláusula de derrames de tanques
5. Cláusula de aceite lubricantes, refrigerantes sin depreciación por uso en caso de siniestro
6. Cláusula de extensión de cobertura a cadenas y cintas transportadoras
7. Cláusula de cables metálicos y cables no eléctricos
8. Cláusula de material refractario
9. Cláusula de valor de reposición nuevo para equipos y máquina hasta 3 años de antigüedad
10. Cláusula de incendio Interno, explosión química y física interna, caída de rayo
11. Explosión e Implosión
12. Cortocircuito por cualquier causa
13. Se deja sin efecto la cláusula de ajuste de depreciación para el bobinado primario y/o secundario de cualquier equipo y/o maquinaria de accionamiento eléctrico incluyendo motores y/o transformadores y/o accesorios que formen parte de los mismos.

TODO RIESGO DE EQUIPO DE CONTRATISTA (TREC)

1. Condiciones Generales de Todo Riesgo Equipo de Contratistas
2. Gastos Adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso hasta US\$ 20,000 L.A.A.
3. Flete Aéreo Hasta US\$ 20,000 L.A.A.
4. Accidente durante montaje, desmontaje, transporte, carga y/o descarga del equipo o maquinaria de construcción.
5. La Cobertura es extensiva a amparar las unidades mientras se encuentren estacionados y/o en circulación y/o mientras se trasladen por sus propios medios, incluye vías no autorizadas.
6. Extensión de cobertura durante el desplazamiento de los equipos por reparaciones a depósitos y talleres, así como su permanencia en los mismos.
7. Negligencia de operario
8. Valor nuevo de reposición para equipos de hasta tres (03) años de antigüedad.

TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN - CAR

1. Condiciones Generales del Seguro de Todo Riesgo para Contratistas

TODO RIESGO MONTAJE - EAR

1. Condiciones Generales del Seguro de Montaje

RESPONSABILIDAD CIVIL

1. Condiciones Generales de Responsabilidad Civil
2. Responsabilidad Civil Extracontractual
3. Responsabilidad Civil Contractual (límite de indemnización hasta US\$ 100,000 automáticamente sin presentación de contrato; montos mayores previa revisión con la aseguradora, hasta el límite contratado para esta cobertura).
4. Responsabilidad Civil de Carga. Se realiza normalmente traslado de mobiliario, equipos de cómputo, acervo documental, materiales de construcción, herramientas, maquinaria en remolques, agua en cisterna, entre otros, para las labores y actividades propias de la municipalidad en vehículos propios de la entidad municipal.
5. Cláusula de Extensión de Cobertura para pérdidas ocasionadas por accidentes donde intervengan trabajadores contratados y/o practicantes y/o trabajadores en base a honorarios profesionales al servicio de la Entidad y/o policías particulares contratados directamente por la entidad y/o en general cualquier trabajador que desarrolle actividades o labores para la entidad.
6. Bajo Responsabilidad Civil, se consideran como terceros a trabajadores, los familiares de los trabajadores y el personal de contratistas y subcontratistas.
7. Contratistas Independientes y/o subcontratistas
8. Contratistas de obras, incluyendo cuando el Asegurado realiza la obra.
Playas de estacionamiento (incluye robo total del vehículo)
Uso de armas de fuego. Uso de armas de fuego siempre que cuenten con la licencia emitida por SUCAMEC.
9. Vehículos ajenos. No se requiere que los vehículos cuenten con póliza vehicular y si la tuvieran, no se aplicará en exceso si no de manera primaria.
10. Responsabilidad por daños a vehículos de terceros. No se requiere que los vehículos cuenten con póliza vehicular y si la tuvieran, no se aplicará en exceso si no de manera primaria.
11. Locatarios y arrendatarios.
12. A la fecha, la Municipalidad de Miraflores cuenta con los siguientes consultorios médicos:



LUJÁN LIZETH
YOLIA YARLEQUE
V.B.
COMITÉ DE SELECCIÓN

- Tópico ubicado en el Palacio Municipal, sito en la Av. José A. Larco N°400, Miraflores.
 - Centro Médico Municipal ubicado en el Centro Comunal, sito en calle Mariano Melgar N° 247, Miraflores.
 - Consultorio de Prevención y Terapia Física, ubicado en la Casa del Adulto Mayor, sito en Av. Mariscal Castilla N°640, Miraflores.
 - Tópico ubicado en Casa del Adulto Mayor Armendáriz, sito en Malecón Armendáriz N° 125-129 - Miraflores.
 - Consultorio de Prevención y Terapia Física, ubicado en la Casa del Adulto Mayor, sito en la Av. Manuel Tovar N°255, Miraflores.
 - Tópico en la Playa Tres Picos.
15. Propietarios de edificios y/o usufructuarios de inmuebles
 16. Transporte de mercadería, incluyendo mercadería peligrosa. Eventualmente, la municipalidad puede trasladar a sus locales balones de oxígeno y acetileno y material de soldadura y además, sustancias para desratización. Los volúmenes varían durante el año.
 17. Eventos sociales y culturales.
 18. La condición de gastos admitidos se confirma que serán aquellos gastos incurridos por el asegurado, realizados en forma inmediata y con el fin de atender o minimizar la ocurrencia de un siniestro hasta por el límite asegurado establecido para el efecto en la póliza. Estos gastos serán reembolsados por la aseguradora y pueden utilizarse para atender hechos fortuitos tanto dentro de los locales asegurados como fuera de ellos, siempre dentro de los límites del distrito de Miraflores. Por ejemplo: Llamar un servicio de ambulancia particular para atender un accidentado y/o atender sus gastos médicos Hasta US\$ 6,000 por evento y US\$ 20,000 en L.A.A.
 19. Oficinas, bancos, seguros y similares
 20. Contaminación o polución súbita e imprevista, incluyendo gastos de remediación y limpieza
 21. Trabajos terminados (hasta 12 Meses)
 22. Locales y operaciones
 23. Incendio y explosión y/o daños por agua y/o daños por humo
 24. Ascensores, grúas, montacargas, escaleras mecánicas, cargadores frontales u otros equipos móviles
 25. Alimentos y bebidas, aplicable para los alimentos y bebidas expedidos en los comedores municipales y panadería municipal.
 26. Caída de árboles, ramas o rocas, paneles publicitarios
 27. Transporte de personal, en exceso del SOAT.
 28. Daños a terceros que, por uso de grúa municipal o remolque o auxilio vial cause daños a terceros.
 29. Responsabilidad Civil TREC, cubre los reclamos de terceros por los daños personales o materiales por los equipos móviles, maquinaria y montacargas, cuando estén en operación dentro de sus predios o circulando en otros (vía pública), incluyendo las carretas remolcadas y vías no autorizadas.
 30. Responsabilidad Civil, cubre los reclamos de terceros por los daños personales o materiales ocasionados por los segways / scooters eléctricos usados por el personal de seguridad, cuando estén en operación dentro de sus predios o circulando en otros (vía pública).
 31. La cláusula de Eventos Culturales, Sociales y Deportivos se extiende a cubrir los eventos que se realicen en las instalaciones de la municipalidad, aunque dichos eventos no hayan sido organizados por el Asegurado, tales como: conciertos, eventos culturales, comerciales, cocktails y/o similares.
 32. Responsabilidad Civil Cruzada
 33. Dentro de las condiciones de la cobertura de Responsabilidad Civil, la Aseguradora solo responderá por las cantidades que el Asegurado tuviese que abonar a terceros, en virtud de una sentencia judicial ejecutoriada o mediante una transacción que cumpla con las exigencias legales vigentes, previa autorización de la aseguradora y siempre y cuando el daño causado no provenga de los riesgos excluidos en esta póliza.
- Ante un evento cubierto por la póliza, la aseguradora podrá, en cualquier momento, proponer una transacción con los Terceros. Este documento deberá suscribirse por las partes involucradas: Aseguradora, Tercero y Asegurado, en señal de aceptación.
- El Asegurado tendrá derecho de oponerse a esa transacción. Sin embargo, si como consecuencia de la oposición, la sumatoria del importe de la indemnización y de todos los gastos, resultan siendo mayores a los que hubiesen resultado si se hubiera realizado la transacción, el asegurado asumirá ese exceso. De ser el caso, la aseguradora podría solicitar que el asegurado suscriba un documento liberándolo de cualquier reclamación que devenga del siniestro atendido.

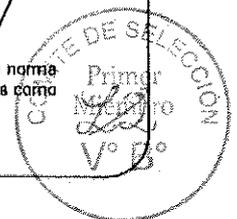
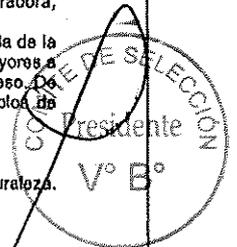
Transporte Incidenta y Transporte Terrestre

1. Cláusula del Instituto para Cargamentos A CL.362 Incluyendo riesgos políticos y riesgos de la naturaleza.
2. Debe extenderse a cubrir bienes de terceros bajo su cargo, custodia y control del asegurado.
3. Cubre en todo el territorio nacional.

CLAUSULAS ADICIONALES

- Demolición y aumentos de costos de construcción

Si al producirse algún daño físico cubierto por esta póliza se encuentra en vigencia alguna ley o norma que regule la construcción, reparación, reemplazo o uso de edificaciones o estructuras, entonces como



resultado de dicho daño físico esta póliza cubrirá la pérdida adicional que se produzca como resultado de la demolición de cualquier porción no dañada de los edificios o estructuras.

• Cláusula de Nombramiento de liquidadores o ajustadores de siniestros

Se deja expresa constancia, que en caso de algún eventual siniestro, el Asegurado tiene el derecho de nombrar de común acuerdo con la Compañía, a la persona natural o jurídica especializada que proceda a efectuar la liquidación o ajuste del siniestro, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29046 Ley del Contrato de Seguros vigente.

• Cláusula para la Liquidación de siniestros que afecten bienes culturales y obras de arte en general

En caso de siniestro que afecte los bienes culturales, óleos, pinturas, libros, esculturas o monumentos, la liquidación del mismo se efectuará considerando el valor artístico de los bienes. Para tal efecto, se nombrará de común acuerdo con el asegurado, uno o más peritos de arte que se encargarán de determinar dicho valor y cuyos honorarios serán pagados por la aseguradora.

• Cláusula de Adelanto del 50% del siniestro

Queda entendido y convenido que, en caso de un eventual siniestro, la Compañía se compromete a conceder al Asegurado pagos a cuenta de la indemnización del siniestro por una suma no Mayor al 50% del monto estimado del mismo, siempre que:

- Haya quedado debidamente comprobado que los daños estuvieron amparados bajo las condiciones de la Póliza.
- Intervenga un perito independiente aceptado por ambas partes para la fijación de un estimado del monto indemnizable del siniestro.
- En caso los pagos a cuenta hubieran excedido el monto indemnizable, el Asegurado se compromete a reintegrar a la Compañía dicho exceso.

• Locales no específicamente nombrados

Mediante esta cláusula quedarán automáticamente cubiertos los locales de propiedad del asegurado y/o de terceros incluyendo sus contenidos, aunque estos no hubieran sido detallados o indicados de manera específica en el sumario y/o condiciones particulares de la póliza.

• Pares y conjuntos

Bajo circunstancias de daño material a los bienes asegurados que forman parte integrante y no accesoría de un conjunto, el asegurador indemnizará el valor total del conjunto, siempre y cuando el asegurado acuerde entregar al asegurador la parte o partes dañadas definiéndose parte accesoría como aquella en la cual el bien no pierda su función y/o operatividad y/o utilidad económica.

• Gastos por aceleramiento

Se incluye dentro de la pérdida de un siniestro cubierto, los gastos incurridos en acondicionamientos provisionales, necesarios para que el bien siniestrado recupere sus características de habitabilidad incluyendo mas no limitándose a materiales como triplay, carton, drywell, etc

Cláusula de Gastos Extraordinarios

Aquellos en los que necesite incurrir el asegurado como consecuencia de un siniestro, tales como, pero no limitados a:

Remoción de escombros, desmontaje de equipos, reconstrucción de documentos y/o modelos, honorarios de profesionales, gastos de demolición, costo por demoler, desmantelar parte de un bien no afectado por el siniestro para proceder a la reparación y/o reposición de la parte dañada, así como los gastos de apuntalamiento necesarios y/o ordenados por la autoridad en caso de desplome y/o derrumbe. Ampara también los gastos por limpieza y/o descontaminación y/o remediación y/o traslado de los bienes asegurados de un lugar a otro con el fin de dejar operativas y/o reparar las instalaciones.

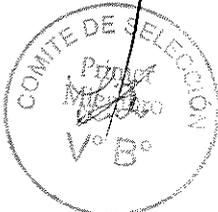
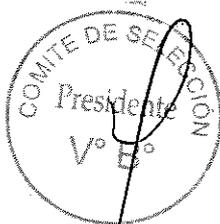
Asimismo, están cubiertos los costos y/o gastos incurridos con el propósito de extinguir incendios en los predios y/o carcañas de los locales asegurados y/o los gastos en los que necesariamente deba incurrir el asegurado con el propósito de evitar y/o minimizar daños y/o pérdidas inminentes que vayan a afectar los bienes asegurados.

Cubre también las reparaciones transitorias y/o toda medida de protección necesaria, así como los gastos incurridos para sustentar una pérdida bajo la póliza.

Forma parte de esta cobertura los gastos de limpieza y/o remoción y/o traslado de o por material y/o desechos ingresados al local asegurado.

Cláusula de Gastos Extras

Se aplicará en exceso de cualquier "Gasto Extra" en los que incurra el Asegurado para disminuir sus pérdidas o daños por efecto de la pérdida, daño o destrucción a su propiedad, causado por cualquiera de los riesgos cubiertos bajo la presente póliza y de esta forma continuar con su actividad normal.



Planilla de ejecutores que se tengan que contratar en caso haya un siniestro y se necesite seguir operando.

Estos "Gastos Extras" serán durante el tiempo requerido para reconstruir, reparar o reemplazar la propiedad dañada o colocar al Asegurado en la misma condición en la que se encontraría de no haber ocurrido tal daño o pérdida.

Entre algunos de estos "Gastos Extras" podemos citar los siguientes, los que no son únicos y que no están limitados sólo a dichos gastos, pudiendo existir otros gastos razonables y necesarios considerados como "Gastos Extras".

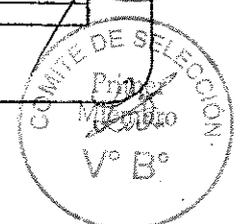
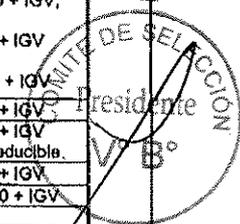
- a) Alquiler de locales y su acondicionamiento
- b) Pago de honorarios y alquileres de máquinas, equipos y otros.
- c) Gastos para probar la ocurrencia y cuantía del siniestro
- d) Mayor gasto por aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción, reparación o uso de edificios.
- e) Gasto adicional por limpieza, descontaminación por un accidente causado en su local u otro local o lugar que comprometa la paralización de las operaciones del Asegurado.
- f) Gastos de auditoría y peritajes especializados para la certificación de las pérdidas.
- g) Gastos por reconstrucción de documentos y modelos
- h) Gastos efectuados por el Asegurado en caso la autoridad no permita el acceso a su local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes.
- i) Pérdidas por merma de productos a granel, no uso de productos parecidos y cualquier otro gasto variable que origine pérdida para el Asegurado y que esté relacionado con la paralización de sus operaciones por un siniestro cubierto por la póliza.
- j) Reparaciones provisionales
- k) Flete y otros costos vinculados transporte y su almacenamiento máquinas, equipos contenidos e insumos.
- l) Vigilancia y/o gastos de defensa en locales asegurados y/o propiedad adyacente y/o riesgos adyacentes que pongan en peligro la materia asegurada.
- m) Otros gastos que sean necesarios incurrir, para evitar y/o minimizar la pérdida y/o daño de los bienes materia del seguro.
- n) Gastos de prevención de pérdidas.
- ñ) Gastos de salvamento.

Cláusula de Depreciación (Para Equipo Electrónico - Infortunio, TREC y Rotura de Maquinaria)

Para los casos de pérdida total de aquellos equipos y maquinarias con más de 3 años de antigüedad, el valor actual se obtendrá deduciendo del valor de reposición en el momento del siniestro la depreciación por uso correspondiente, aplicando un 4% anual hasta un máximo de 50%

DEDUCIBLES - Toda y cada pérdida

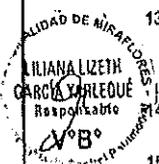
Todo Riesgo - Demás Coberturas	10% del monto indemnizable, US\$ 1,000 + IG
Terremoto y/o Temblor y/o Erupción Volcánica y/o Fuego Subterráneo y/o maremoto y/o tsunami y/o salida de mar y/o marejada.	1% del valor declarado del predio afectado incluyendo su contenido, mínimo US\$ 2,500 + IG
Otros Riesgos de la Naturaleza	5% del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,500 + IG
Riesgos Políticos Huelga, Motín, Conexión Civil, Daño malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo.	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,500 + IG
Rotura accidental de Cristales y Avisos Luminosos	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 30 + IG
Daños por Agua	US\$ 100 + IG
Impacto de Vehículos	US\$ 200 + IG
Equipo Electrónico:	
- Sección I y II	- 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100 + IG
- Robo, Hurto - Equipo Móvil	- 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300 + IG, excepto para teléfonos celulares y/o tablets
- Sección III	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200 + IG
Infortunio	- 03 días - 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300 + IG
Transporte incidental - Transporte Terrestre	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150 + IG
Responsabilidad Civil	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500 + IG para daños materiales. Daños personales sin deducible.
Rotura de Maquinaria	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500 + IG
TREC	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000 + IG
Gastos Extraordinarios	Según cobertura afectada
Gastos Extras	03 días



Vehículos propios de terceros y/o de empleados en locales del asegurado incluyendo almacén Municipal	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150 + IGV
Refrigeración	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500 + IGV
Responsabilidad Civil por Daños materiales a causa de caída de árboles y similares:	20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500 + IGV
Obras de Arte y bienes culturales	10% del monto indemnizable, US\$ 1,000 + IGV
Dinero dentro del local	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100
CAR/EAR	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000
Acervo Documentario	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500
Gastos para sustentación de la pérdida	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500

CONDICIONES ESPECIALES

- En caso de siniestros que afecten a más de una cobertura se aplicará a discreción del Asegurado sólo el deducible de la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
- Cláusula de Infraseguro: Los valores de reposición declarados bajo esta póliza representan el valor a nuevo de los mismos. No se aplicará la Cláusula de Infraseguro o "Seguro Insuficiente" cuando los valores declarados tengan una desviación de hasta 10% entre Valor a Nuevo versus Valor Declarado.
- Todos los Valores Declarados para esta póliza corresponden a Valores de Reposición a Nuevo de todos los bienes patrimoniales; valores que han sido actualizados a precio de nuevo e incluyen el I.G.V.
- El desglose de valores por local es referencial y representa una fotografía a la fecha de inicio del seguro por lo que no será considerado como una limitación de valores por local en caso de ocurrir un siniestro durante la vigencia de la póliza. En tal sentido, los activos en general podrán ser reubicados en cualesquiera de los locales/obras aseguradas sin necesidad de comunicación previa a la Cia. de Seguros y durante toda la vigencia de la póliza.
- En caso de siniestro y cuando la autoridad pertinente no permita o autorice la reconstrucción de las instalaciones y debido a ello, tengan que construir una nueva instalación en otro lugar, la póliza indemnizará como pérdida total descontando el monto de salvamento que pudiera existir en el lugar del siniestro.
- Se debe otorgar cobertura para los bienes que por razones de prestación de servicios (de terceros o a terceros), deben desplazarse temporalmente a lugares diferentes a la sede de permanencia habitual aun cuando nos sean locales de la Entidad o locales propiamente dichos a nivel Nacional.
- Se cubren todos los locales ocupados y/o donde existan activos de propiedad o arrendados por el asegurado.
- La propiedad asegurada puede estar bajo y/o fuera del control del asegurado sin pérdida de aseguramiento, siempre que hayan sido entregadas con consentimiento de la Entidad incluyendo cuando se encuentren alquilados en locales de terceros.
- Para la indemnización de siniestros en los que el Asegurado no pueda obtener facturas y/o proformas y/o guías de remisión que demuestren la preexistencia de los bienes, se tomarán en cuenta los inventarios, vales de salida de almacén, los listados de costos y/o órdenes de compra y/u otros en donde se compruebe la propiedad y responsabilidad del asegurado sobre los mismos.
- En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del asegurado la cobertura en la cual se considere el deducible menor.
- Definición de predio: Para la aplicación del deducible por riesgos de la naturaleza u otros, se entenderá como "Predio" un lugar determinado, delimitado físicamente por un cerco o muro o paredes y techos o un ambiente abierto donde se encuentran instalados activos de propiedad del asegurado.
- Bajo la cobertura de rotura de vidrios, lunas o cristales se cubrirán los daños sea cual fuera la posición en la que estos se encuentran instalados y/o colocados.
- La cobertura para Infortunio será del tipo todo riesgo amparando los daños y pérdidas externas e internas y por cualquier causa durante el almacenamiento, trabajo, transporte en cualquier lugar del mundo, utilizando para su traslado cualquier medio o vía de transporte, incluyendo el robo mientras se encuentran en cualquier medio de transporte y como equipaje de mano.
- En caso de siniestro de Incendio, Rotura de Maquinaria, Equipo Electrónico y TREC, no se aplicará depreciación en caso de pérdida total, hasta 3 años.
- Para efectos de la indemnización bajo la cobertura de Rotura de Maquinaria - TREC y Equipo Electrónico, estarán cubiertos los daños o pérdidas de las maquinarias y equipos, así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo, considerando su valor comercial de mercado.
- La cobertura de Equipo Móvil ampara los daños y pérdidas externos e internos y por cualquier causa amparada durante el almacenamiento, trabajo, transporte en cualquier lugar de la república, utilizando

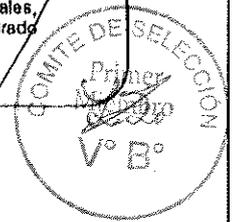
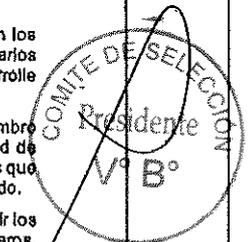


para su trabajo cualquier medio o vía de transporte, incluyendo el robo mientras se encuentran en cualquier medio de transporte.

17. Bajo la cobertura de Equipo Electrónico (equipo móvil) se cubren los equipos laptops, cámaras digitales, palms y similares de propiedad de los empleados y que sean utilizados en las labores diarias de la Entidad, para lo cual la Entidad debe contar con un registro de estos bienes, a quienes les pertenece y normas mínimas de control que se establecen para el uso de estos equipos, US\$ 2,600 en LAA.
18. Para Equipo Electrónico y/o Infortunio, en caso de ocurrencia de un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo del equipo afectado, se indemnizará con un modelo de inmediato superior que esté disponible, sin aplicar deducción por avance tecnológico.
19. La Cobertura de Equipo Electrónico debe incluir el costo del Software y/o licencia cuando el valor de reposición de los equipos siniestrados lo incluyan por especificaciones del fabricante.
20. Bajo TREC, la cobertura es extensiva a amparar las unidades mientras se encuentren estacionados y/o en circulación, el sin limitación en radio de acción, y/o mientras se trasladan por sus propios medios, incluyendo vías no autorizadas.
21. Bajo TREC también se cubren los equipos durante el desplazamiento por reparaciones a depósitos y talleres, así como su permanencia en los mismos.
22. Bajo TREC se cubre negligencia del operario.
23. La cobertura de gastos extraordinarios y gastos extras ampara los gastos por limpieza y descontaminación en el lugar del siniestro, con el fin de dejar operativas las instalaciones, así estos no hayan sufrido daños y se cubre también las reparaciones transitorias o medidas de protección necesarias que surjan directamente de las pérdidas.
24. Bajo Transporte Nacional e Incidental, se indemnizará el costo de la mercadería según factura o valorización incluyendo Flete + Gastos. Se entiende por "Gastos" los costos de embalaje.
25. Bajo Transporte Incidental se otorga cobertura a los bienes que por razones de servicio son desplazados temporalmente a lugares diferentes a su sede de permanencia habitual, aun cuando no sean locales de la Municipalidad.
26. Bajo Transporte Incidental y Transporte Nacional se indemnizará el valor de los bienes incluyendo flete y gastos.
27. Bajo Transporte Incidental, se ampliará a cubrir bienes de propiedad de la Entidad y/o de terceros bajo su responsabilidad; así como se cubren las labores de izaje y/o traslado dentro del local para cualquier bien.
28. Bajo la cobertura de Transportes se amparan los bienes de propiedad de la municipalidad, así como de terceros que por convenio u (otro documento), tengan que ser trasladados de su sede habitual a otro local.
29. Las obras de arte, pinturas, esculturas y similares cuentan con cobertura Clavo a Clavo y se seguirán las indicaciones de los propietarios para su embalaje y/o carga y/o descarga. El tránsito será directo del domicilio o lugar de origen, a las salas de exposición que previamente haya elegido la Gerencia de Cultura y Turismo de la municipalidad ida y vuelta contra Todo Riesgo, aun cuando no sean sales de la municipalidad.
30. Bienes Culturales, Obras de Arte, estatuas, ceros, pinturas, jarrones y similares de propiedad de terceros en exposiciones (cobertura de incendio y riesgos de la naturaleza) US\$ 1'600,000 en L.A.A.
31. La presente póliza también se extiende a cubrir bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal por las reclamaciones que contra el Asegurado pudieran interponer con sujeción al derecho común, trabajadoras contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o empresas de servicio de limpieza y/o vigilancia y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o transportistas y/o vendedores libres y/o comisionistas y/o personal de terceros al servicio del Asegurado y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el Asegurado, sea cual fuere la modalidad bajo la cual prestan servicios al Asegurado.
32. La presente póliza se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurran los trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o vendedores libres y/o comisionistas y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el Asegurado.
33. Bajo Responsabilidad Civil Patronal se cubren los reclamos que pudieran interponer cualquier miembro del personal de trabajadoras que figure en sus planillas o preste servicio bajo cualquier modalidad de contrato, debido a lesiones corporales sufridas como consecuencia directa e inmediata de accidentes que ocurran durante el transporte del referido personal, hasta y/o desde y/o dentro del local del Asegurado.
34. Bajo Responsabilidad Civil, la cláusula Eventos Sociales, Culturales y Deportivos, se extiende a cubrir los daños materiales y/o lesiones corporales ocasionados a los familiares de los trabajadores y/o terceros, que participen en los programas de extensión cultural, recreativos, capacitación, actividades sociales, espectáculos, deportivos y demás eventos que organice, promueva, patrocine o desarrolle el Asegurado.



15



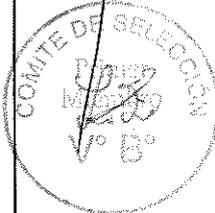
dentro o fuera de sus locales, siempre que las actividades, cuenten con Vo Bo de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.

35. La póliza se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil Extracontractual por daños y/o pérdidas personales y/o materiales que puedan causar involuntariamente a terceros cuando por operaciones propias del giro del negocio, los montacargas y otros equipos móviles - TREC incluyendo camiones y/u otros vehículos con placa de rodaje circulen por sus propios medios en vías públicas y/o mientras se encuentran en locales y/u obras y/o almacenes y/o depósitos y/o talleres y/o centros de reparación y/o mantenimiento, incluyendo el ser remolcados o sobre vehículos.
36. Bajo Responsabilidad Civil, se cubren los daños personales y materiales que se puedan ocasionar por el uso de arma de fuego ocasionado por persona autorizada en el ejercicio de sus funciones y/o en caso el hecho hubiera justificado legalmente el empleo del arma por una persona no autorizada. No será necesario presentar una relación detallada del personal autorizado.
37. Bajo Responsabilidad Civil, se cubren los gastos por limpieza y descontaminación en el lugar del siniestro, con el fin de dejar los bienes afectados en el mismo estado en que se encontraban antes de la ocurrencia del siniestro, así éstos no hayan sufrido daños.
38. Bajo Responsabilidad Civil se cubren los siniestros cuyo origen se remonte a la vigencia anterior pero cuyo reclamo se presente en la vigencia actual.
39. La presente póliza ampara al asegurado frente a los daños y/o perjuicios causados a terceros, materiales y/o personales como consecuencia de accidentes, súbitos e imprevistos, ocurridos durante la vigencia de la Póliza, en el ejercicio de sus actividades u operaciones declaradas en la misma, respecto de los cuales sea declarado civil y/o legalmente responsable.

Se cubre también - dentro de la suma asegurada contratada - los gastos en los cuales razonable, necesaria y efectivamente incurra el asegurado para su defensa legal ante reclamaciones presentadas en su contra por Terceros, en las que estos Terceros, fundada o infundadamente, cierta o falsamente, aleguen haber sufrido daños y/o pérdidas como consecuencia de un accidente del cual, los Terceros, señalen que el ASEGURADO es civil y/o legalmente responsable.

El término daños y/o pérdidas, se entiende también como el perjuicio económico causado a un tercero, no encontrándose limitado tan solo al daño material y/o físico, sino hasta donde alcance la responsabilidad del asegurado en función a los dictámenes y/o fallos que las autoridades determinen en su momento.

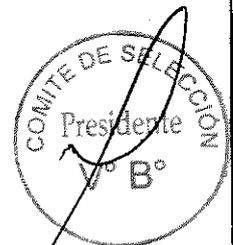
40. La presente póliza ampara la responsabilidad derivada del uso, almacenamiento, manipuleo y transporte de líquidos y gas combustible y/o inflamable y/o insusos químicos, siempre que el Asegurado cuente con el registro emitido por la DGH - MEM, luego de cumplir con las disposiciones legales vigentes
41. Participación en ferias y exposiciones.
42. Uso de instalaciones de seguridad incluyendo animales guardianes.
43. Uso de paneles publicitarios de todo tipo dentro y fuera de sus predios.
44. Se cubren los daños a vehículos propios y/o de terceros (Servicio a la Comunidad) cuando éstos son trasladados por grúas de la municipalidad. Se desea cubrir los daños súbitos, imprevistos y accidentales que causen las grúas de la municipalidad como parte del servicio que brindan a los vecinos del Distrito de Miraflores.
45. Al haberse declarado el valor de reemplazo a nuevo para todos los activos, en caso de siniestro bajo cualquier de las coberturas contratadas, la indemnización será a valor de reemplazo a nuevo y no se aplicará infraseguro o seguro insuficiente. No se aplicará depreciación para pérdida total o parcial.
46. Se amparan las reparaciones transitorias o medidas de protección necesarias que surjan directamente de las pérdidas.
47. En caso de siniestro, el Asegurado en coordinación con la Cía. De Seguros, definirá la modalidad de indemnización, en caso esta se produjera con la reposición del bien siniestrado, la reposición será con un bien igual o de similares características al siniestrado. Para determinarse la similitud entre uno u otro, deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna o algunas características que definen su naturaleza. En caso no se solicite la reposición del bien la aseguradora pagará al contratista los importes indemnizatorios descontando los deducibles que correspondan. En caso que la indemnización se realice mediante reparación y/o reposición, se realizará al 100% y el deducible será pagado por la entidad a la Aseguradora en un plazo máximo de 30 días calendario luego de recibida la factura respectiva, en caso de incumplimiento, la Asegurada perderá beneficio. En caso el asegurado opte por la reposición del bien siniestrado bajo el seguro Multirisgo, la designación del proveedor, así como el otorgamiento de la conformidad por la reposición efectuada, será realizado bajo responsabilidad de la entidad.
48. Se extiende el plazo de aviso de siniestro a la Compañía a treinta (30) días contados a partir de la fecha de ocurrencia/descubrimiento del siniestro o de la toma de conocimiento del Asegurado; con el fin de evitar el rechazo por extemporaneidad.



49. No se rechazarán siniestros por declaración extemporánea, siempre y cuando no constituya una agravación del riesgo para la aseguradora.
50. Se extiende la cobertura de Incendio Todo Riesgo cuando los bienes declarados permanecen en almacenes transitorios no declarados durante el transporte.
51. La Cobertura de Gastos Extras y Gastos Extraordinarios ampara los gastos por traslado de los bienes asegurados de un lugar a otro con el fin de dejar operativas o reparar las instalaciones.
52. El riesgo de saqueo, entendiéndose como el apoderamiento ilegítimo e indiscriminado de bienes ajenos, por la fuerza, y como parte y/o resultado de una huelga y/o conmoción civil y/o consecuencia de un riesgo de la naturaleza, y/o de cualquier otro riesgo amparado por la póliza, forma parte de la cobertura de la misma, respondiendo hasta la suma asegurada de Riesgos Políticos y/o Riesgos de la Naturaleza y/o la suma asegurada que correspondiese, según la causa original del daño y/o pérdida.
53. Los daños y/o pérdidas causados directamente por una paralización de cámaras o aparatos de refrigeración, no estará afecto al plazo de 48 horas consecutivas al daño, aplicándose directamente el deducible de la cobertura afectada indicada en las condiciones particulares. Deducible: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.
54. La cobertura de equipo electrónico incluye el costo del software y/o licencia cuando el valor de reposición de los equipos siniestrados lo incluyan por especificación del fabricante. En caso de siniestro y de no haber en el mercado el modelo del equipo siniestrado, se procederá a indemnizar con el modelo inmediatamente superior.
55. La cobertura de equipo móvil, será del tipo todo riesgo amparando los daños externos e internos y/o por cualquier causa durante el almacenamiento, trabajo, transporte en cualquier lugar del país, utilizando para su traslado cualquier medio y/o vía de transporte como equipaje acompañado o no.
56. En caso de ocurrir un siniestro y de no haber en el mercado el modelo del equipo siniestrado, se procederá a indemnizar con el modelo inmediatamente superior que esté disponible en el mercado.
57. Para considerar un siniestro como pérdida total, los daños deberán ser iguales o superiores al 75% del valor de reposición de la maquinaria o equipo. Esta condición aplicara siempre y cuando el informe del ajustador de siniestros así lo determine.
58. La cobertura de equipo electrónico se amplía a cubrir laptops, desktops, impresoras, scanners y equipo de cómputo similares, de propiedad del asegurado en las viviendas de sus trabajadoras, siempre que dichos equipos formen parte de los valores declarados.
59. No se incluirá ninguna garantía en la póliza.
60. Bajo Cláusula de Gastos para sustentación de la pérdida se extiende a incluir los gastos razonables en que el Asegurado y/o sus representantes incurran en la investigación y/o preparación y/o cuantificación, y/o presentación y/o certificación y/o verificación y/o negociación de un reclamo resultante de un siniestro que se indemnizaría bajo esta póliza, para todas las coberturas y sublímites.
61. Bajo la cláusula de errores u omisiones están cubiertas las máquinas y equipos que por un error involuntario no hayan sido consideradas en la relación inicial.
62. La cláusula de impacto de vehículos se amplía a cubrir daños ocasionados por vehículos propios o bajo su responsabilidad, y/o de empleados y/o de terceros.
63. La Cobertura de daños por agua comprende adicionalmente el costo de reparar el desperfecto que originó la pérdida.

EXCLUSIÓN APLICABLE A TODAS LAS COBERTURAS

- Cláusula de Exclusión para Riesgos Cibernéticos y Datos
- Cláusula de Exclusión de Enfermedades Transmisibles y Coronavirus



**TERMINOS DE REFERENCIA
 PÓLIZA DESHONESTIDAD 3D**

CONTRATANTE MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
VIGENCIA 365 DIAS
COMISION CORREDOR : 10%

Contratante / Asegurado
 MUNICIPAL DISTRITAL DE MIRAFLORES y/o filial y/o subsidiaria que forme parte de la municipalidad y/o cualquier otra donde el Asegurado tenga interés asegurable y/o responsabilidad en la contratación de los seguros.

CONDICIONES PARTICULARES

Materia del Seguro

Sobre bienes de propiedad del asegurado o personal a su servicio y/o de terceros que estén a su cargo, custodia y/o control y/o por los que sea de alguna manera responsable, incluyendo vehículos en almacén municipal, contenido en locales propios y/o de terceros (previamente declarados), y/o a la intemperie (para bienes que suelen mantenerse a la intemperie, cuando su naturaleza así lo requiere) en todo el territorio nacional en forma permanente o temporal, entendiéndose como tales principalmente dinero, valores, obras de arte y/o culturales, existencias, activos incluyendo instalaciones fijas, ubicadas en cualquier lugar de la República donde el asegurado tenga operaciones y/o intereses.

Los locales propios y/o de terceros son previamente declarados.

Coberturas:

Suma Asegurada US\$

CONVENIO I: DESHONESTIDAD	250,000
----------------------------------	----------------

CATEGORIA	N° DE TRABAJADORES
A	50
B	100
C	1,318
Vigilantes	72
Limpieza	71
TOTAL	1,611

El número de asegurados declarados corresponde al total de trabajadores consignados en planilla incluyendo, practicantes, contratados, trabajadores eventuales y demás personal que preste servicio al asegurado, sea cual fuere la modalidad bajo la cual presten servicio a la entidad; incluyendo personal de terceros al servicio del Asegurado.

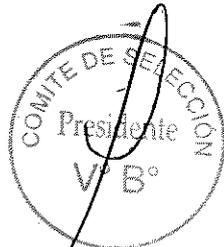
CONVENIO II: PÉRDIDA DE DINERO Y/O VALORES DENTRO DE LOCALES	150,000
(Todos los locales)	
a) Mes de febrero recaudación alta por campaña	150,000
b) Otros meses del año	30,000

CONVENIO III: PÉRDIDA DE DINERO Y/O VALORES FUERA DE LOS LOCALES	60,000
(Todos los locales)	
a) Diario (a bancos y/o casas de cambio y/o entre locales y/o viceversa y/u otros)	
Mes de febrero	60,000
Hasta 10 viajes diarios por campaña	
b) Otros meses del año	30,000
Hasta 08 viajes diarios	

CONVENIO IV: FALSIFICACION DE DOCUMENTOS BANCARIOS DE INGRESO	15,000
--	---------------

CONVENIO V: FALSIFICACION DE DOCUMENTOS BANCARIOS DE SALIDA	15,000
--	---------------

CONVENIO VI: ROBO DE ACTIVO FIJO, CONTENIDO EN GENERAL Y/O EXISTENCIAS PROPIOS Y/O DE TERCEROS. INCLUYE OBRAS DE ARTE, CUADROS, PINTURAS, ESCULTURAS Y SIMILARES, PROPIOS Y/O DE TERCEROS Y/O BIENES A LA INTEMPERIE	200,000
---	----------------



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
 LINDA LIZETH GARCIA YALEQUE
 Responsable

Coberturas Adicionales en L.A.A.:

Riesgo de Caja - Falsificación de Billetes y/o Monedas falsas y/o adulteradas: hasta US\$ 2,000 L.A.A.

Hurto: US\$ 15,000

Bienes y/o dinero de directores y/o funcionarios y/o empleados: por Asalto dentro de los locales bajo cobertura de esta póliza US\$ 2,500 por persona.

Dinero de viáticos en poder de funcionarios/empleados que se encuentran de viaje: US\$ 2,500 por persona

Bienes de Empleados derivadas de robo por asalto: US\$5,000

CONDICIONADO Y CLAUSULAS

- Condiciones Generales de Deshonestidad, Desaparición y Destrucción - 3 D
- Cláusula de nombramiento de liquidadores o ajustadores de siniestros
- Cláusula de adelanto del 50% del siniestro
- Cláusula de Hurto
- Cláusula para cubrir dinero en efectivo y/o valores en tránsito
- Cláusula de valor de reposición, hasta 3 años de antigüedad
- Cláusula de Bienes de Empleados
- Cláusula de Rehabilitación automática de la suma asegurada
- Condiciones de seguridad para dinero en tránsito
- Cobertura falsificación de cheques de Gerencia
- Cobertura Automática por doble acumulación de dinero por paralización y días de no atención bancaria.

Cláusula de Nombramiento de liquidadores o ajustadores de siniestros

Se deja expresa constancia, que, en caso de algún eventual siniestro, el Asegurado tiene el derecho de nombrar de común acuerdo con la Compañía, a la persona natural o jurídica especializada que proceda a efectuar la liquidación o ajuste del siniestro, de acuerdo a lo señalado en Ley N° 29948 Ley del Contrato de Seguros vigente.

Cláusula de Adelanto del 50% del siniestro

Queda entendido y convenido que, en caso de un eventual siniestro, la Compañía se compromete a conceder al Asegurado pagos a cuenta de la indemnización del siniestro por una suma no mayor al 50% del monto estimado del mismo, siempre que:

- a) Haya quedado debidamente comprobado que los daños estuvieron amparados bajo las condiciones de la Póliza.
- b) Intervenga un perito independiente aceptado por ambas partes para la fijación de un estimado del monto indemnizable del siniestro.
- c) En caso los pagos a cuenta hubieran excedido el monto indemnizable, el Asegurado se compromete a reintegrar a la Compañía dicho exceso.

Cláusula para la Liquidación de siniestros que afecten bienes culturales y obras de arte en general: En caso de siniestro que afecte los bienes culturales, óleos, pinturas, libros, esculturas o monumentos, la liquidación del mismo se efectuará considerando el valor artístico de los bienes. Para tal efecto, se nombrará de común acuerdo con el asegurado, uno o más peritos de arte que se encargarán de determinar dicho valor y cuyos honorarios serán pagados por la aseguradora.

Cláusula para la Liquidación de siniestros que afecten bienes culturales y obras de arte de terceros (expositores):

En caso de siniestro que afecte los bienes culturales, óleos, pinturas, libros, esculturas o monumentos, la liquidación del mismo se efectuará considerando el valor artístico de los bienes, declarado previa a la exposición. De no ser así, se nombrará de común acuerdo con el asegurado, uno o más peritos de arte que se encargarán de determinar dicho valor.

REDUCIBLES

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500 más IGV excepto para:	
Riesgo de Caja	Primeros tres siniestros US\$100 + IGV, Restantes US\$ 200 más IGV por toda y cada pérdida.
Bicicletas	10% del Monto Indemnizable, Mínimo US\$50 + IGV
Robo de obras de arte y/o culturales:	20% del monto indemnizable, mínimo US\$500 + IGV

CONDICIONES ESPECIALES

1. Bajo el Convenio I, se incluyen practicantes, eventuales, trabajadoras contratados y/o eventuales y/o cualquier otra persona que tenga vínculo laboral y/o de servicio con el Asegurado y que no esté necesariamente formalizado; y/o personal en base a honorarios profesionales, tales como, pero no limitados a:
 - Practicantes.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
 JULIANA UZETH GARCIA YANQUE
 Responsable
 V°B°

COMITE DE SELECCION
 Presidente
 V°B°

COMITE DE SELECCION
 Primer Miembro
 V°B°

COMITE DE SELECCION
 Segundo Miembro
 V°B°

- Vigilantes y trabajadores temporales o permanentes, que pertenezcan a personas jurídicas distintas del Asegurado.
 - Profesionales o especialistas u otros, cuyos servicios sean cancelados mediante honorarios profesionales.
 - Comisionistas y Vendedores libres Contratistas y Sub Contratistas.
 - Miembros de las Fuerzas Armadas y/o Policía Nacional, contratados directamente por la Asegurada
2. No se aplicará la cláusula de infraseguro o seguro insuficiente para los siniestros cubiertos por el Convenio I, en el caso que el asegurado no haya declarado con exactitud a la totalidad de empleados, hasta un máximo de diferencia de 10% de los mismos.
 3. Bajo el Convenio I, adicionalmente se amparan los siniestros descubiertos posteriores a los 3 meses del vencimiento de la póliza de la vigencia anterior y cuyo origen se remonte a la vigencia pasada hasta 12 meses antes de la fecha de descubrimiento.
 4. Bajo el Convenio I se cubre las pérdidas causadas por trabajadores no identificados. Queda expresamente pactado que bajo el Convenio I Deshonestidad, también se cubren las pérdidas por actos deshonestos a pasar que no se pueda identificar al culpable o responsables del hecho.
 5. Se excluye del Convenio II la limitación de que el dinero esté guardado en caja fuerte y/o seguridad y/o caja de caudales y/o bóvedas.
 6. Bajo el Convenio II, se cubrirán las cajas de seguridad y cajas fuertes sin necesidad de estar empotradas incluso cuando estuvieran diseñadas para ello.
 7. Bajo el Convenio II, se amplía a cubrir el dinero cuando se encuentre en conteo y/o manipuleo
 8. Bajo el Convenio II, considerará la indemnización en lo que se refiere a la pérdida de dinero en cajas registradoras y/o gavetas y/o escritorios y/o en caja chica, en las horas laborables incluyendo horas de refrigerio.
 9. Los Convenios II y III duplicarán su límite asegurado en caso de huelgas, paros bancarios, domingos y feriados y/o cuando se incremente la cobranza.
 10. Los Convenios II y III se extienden a cubrir la pérdida, daño o destrucción del dinero efectivo y/o valores, sin que sea limitada a robo con fractura y/o asalto.
 11. Bajo los Convenios II y III se incluye el costo de reposición de cheques y/o letras y/u otros documentos bancarios.
 12. Bajo los Convenios II y III, se cubre los tránsitos de dinero y/o valores de propiedad del Asegurado, realizados por funcionarios a sus domicilios y/o viceversa
 13. Bajo los Convenios II y III se extiende a cubrir el dinero para pago de planillas incluso durante todo el proceso que dure el pago incluyendo su conteo y/o manipuleo y/o ensobrado.
 14. La cobertura bajo el Convenio III se extiende a cubrir cualquier traslado de dinero en efectivo y/o valores dentro del territorio nacional entre locales y/o lugares donde el asegurado realice operaciones propias del giro del negocio y/o viceversa y/o entre ellos y/o desde las oficinas del Asegurado a los bancos y/o clientes y/o proveedores y/o viceversa. Asimismo, bajo esta cobertura se cubren traslados de dinero y/o valores de propiedad del Asegurado, que el asegurado y/o personal autorizado por el asegurado realice en sus vehículos o vehículos utilizados por ellos y/o vehículos de servicio público (Taxis) incluyendo cuando son contratados en la vía pública. Incluye la carga y descarga de dinero y/o valores en las oficinas y/o locales del Asegurado hacia los vehículos blindados que transportan el dinero y/o viceversa.
 15. Bajo el Convenio III, en los casos de traslado de dinero y/o valores, si la línea aérea y/u cualquier otro medio de transporte se ve forzado a desviarse o hacer paradas técnicas por problemas meteorológicos, fallas técnicas o cualquier otro motivo de fuerza, la materia del seguro se encuentra en cobertura todo el tiempo de dicha demora hasta el lugar de destino.
 16. El convenio III se extiende a cubrir valores y dinero que se encuentren en tránsito (por charlas, conferencias, talleres de capacitación, comisiones de servicios oficiales, manejo de fondos por la modalidad de encargados y otros eventos a realizarse en otras instituciones a nivel nacional).
 17. El Convenio III se extiende a cubrir el dinero y/o valores de propiedad del Asegurado bajo en poder de trabajadores autorizados cuando por motivos de trabajo, éstos deban efectuar viajes a provincias y/o al extranjero y se vean obligados a guardar el dinero y valores en las habitaciones del hotel y/o locales similares donde se hospeden incluyendo el dinero de viáticos y similares en poder de vendedores, cobradores y cualquier otro personal autorizado. Se limita la Suma Asegurada US\$ 2,000 L.A.A.
 18. Bajo el Convenio III, se cubren el dinero de viáticos y/o gastos por comisión de servicios y/o asignación por gastos de representación en poder de empleados y/o asignación dineraria para gastos de cualquier índole hasta US\$2,000. L.A.A.

COMITE DE SELECCION
Presidente
V° B°

COMITE DE SELECCION
Primer Miembro
V° B°

COMITE DE SELECCION
Segundo Miembro
V° B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
LILIANA RIZETH
GARCIA ALFARO
Responsable
V° B°

19. El Convenio III se extiende a cubrir el dinero de propiedad del Asegurado en poder de cobradores / vendedores cuando por motivos ajenos a su voluntad no puedan efectuar el depósito en el banco y/o en el local del Asegurado por estar fuera de las horas laborables, éste sea guardado dentro de la vivienda habitual del trabajador autorizado para el transporte, únicamente pérdidas derivadas de robo por asalto y/o fractura.
20. Bajo el Convenio III, si por alguna razón el monto transportado por algún empleado o cobrador supera cualquiera de los límites establecidos en la Cláusula de Condiciones de Seguridad para dinero en tránsito, se indemnizará bajo el límite menor que cumpla con dicha medida.
21. Bajo el convenio III se cubre dinero y/o valores y/o bienes en tránsito de propiedad del asegurado en poder de empleados y/o dentro de vehículos utilizado por ellos, solo por asalto, siempre que cumplan con las garantías para traslado de dinero y/o valores.
22. Se deja constancia que las Sumas Aseguradas de los convenios I, II Y III, son de límite agregado anual.
23. En campañas especiales de cobro de arbitrios la póliza se extiende a cubrir en los puntos de recaudación que la Municipalidad promueve como ser supermercados y/o cadenas de farmacias y/u otros que den las seguridades del caso.
24. Bajo los Convenios IV y V, se cubren guías de almacén y/o remisión, órdenes de compra, órdenes de salida, cheques, cheques de gerencia, tarjetas de crédito, boletas o voucher de depósito, entre otros
25. Bajo el Convenio VI, se amparan los bienes a la intemperie que se encuentran en estacionamientos, patios, jardines, terrazas, azoteas que no tengan más defensa que muros perimétricos o que se encuentren en vitrinas fijas o móviles que se hallen colocadas fuera del edificio o de los ámbitos que constituyen un lugar seguro, incluyendo cuando los bienes se encuentran en exhibición.
26. Bajo el Convenio VI, la base de valoración de existencias y activos fijos en caso de siniestro es a valor de reposición.
27. Bajo el Convenio VI, se extiende la cobertura cuando los bienes declarados pernocten en almacenes transitorios no declarados durante el transporte.
28. Bajo el Convenio VI se extiende a cubrir propiedades de terceros.
29. El Convenio VI se extiende a cubrir bienes que se encuentran en otras instituciones a nivel nacional.
30. No obstante, lo que se diga en las Condiciones Generales de la póliza, ésta se extiende a cubrir el HURTO de activos asegurados bajo el Convenio VI (cobertura contra robo con fractura de bienes y mercaderías), entendiéndose como tal la sustracción en forma oculta o clandestina de un bien asegurado, sin que existan huellas o evidencias de la forma en que fue sustraído, dentro del local o locales asegurados.
31. Se cubre los daños materiales y/o deterioro al inmueble y/o bienes por robo o intento de robo.
32. La póliza incluye el robo de dinero y/o bienes del asegurado en cualquier local municipal.
33. Se otorga cobertura automática para cualquier otro local a nivel nacional donde la municipalidad efectúe movimiento de dinero y/o activos.
34. Se extiende el plazo de aviso de siniestro a la Compañía a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de ocurrencia/descubrimiento del siniestro o de la toma de conocimiento del Asegurado, con el fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
35. En caso de siniestro, el Asegurado en coordinación con la Cia. De Seguros, definirá la modalidad de indemnización, en caso esta se produjera con la reposición del bien siniestrado, la reposición será con un bien igual o de similares características al siniestrado. Para determinarse la similitud entre uno u otro, deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna o algunas características que definen su naturaleza. En caso no se solicite la reposición del bien la aseguradora pagará al contratista los importes indemnizatorios descontando los deducibles que correspondan. En caso que la indemnización se realice mediante reparación y/o reposición, se realizará al 100% y el deducible será pagado por la entidad a la Aseguradora en un plazo máximo de 30 días calendario luego de recibida la factura respectiva, en caso de incumplimiento, la Asegurada perderá el beneficio. En caso la municipalidad opte por la reposición del bien siniestrado bajo el Seguro de Deshonestidad (SD), la designación del proveedor, así como el otorgamiento de la conformidad por la reposición efectuada, será realizado bajo responsabilidad de la entidad.
36. En caso de siniestros que afecten a más de una cobertura se aplicará a discreción del Asegurado sólo el deducible de la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
37. Se aplicarán las cláusulas de valor de reemplazo y valor de reposición, dependiendo de la naturaleza de la pérdida.
38. En caso de ocurrencia de un siniestro que tenga relación con un equipo o bien afectado, se indemnizará con el modelo inmediato superior que exista en el mercado al momento del siniestro y que cumpla con las especificaciones del asegurado, sin aplicar deducción por avance tecnológico.
39. No se rechazarán siniestros por declaración extemporánea, siempre y cuando no constituya una agravación del riesgo para la aseguradora.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
LILIANA LIZETH
CARLA ARLEQUE
Responsable
V°B°

COMITE DE SELECCION
Presidente
V°B°

COMITE DE SELECCION
Primer
Miembro
V°B°

COMITE DE SELECCION
Segundo
Miembro
V°B°

40. Se incluye en la cobertura a las mercaderías entregadas al asegurado en consignación, bajo cuidado, custodia y control y responsabilidad del Asegurado.
41. El desglose de valores por local (SBS) será considerado referencial. No será considerado como una limitación de valores por local en caso de ocurrir un siniestro durante la vigencia de la póliza. En tal sentido, los activos en general podrán ser reubicados en dichos locales sin necesidad de comunicación previa a la Cia. de Seguros y durante toda la vigencia de la póliza, pero deberán reportarse movimientos al finalizar cada trimestre.
42. Bienes de propiedad de terceros bajo responsabilidad y/o cuidado y/o custodia y/o control del Asegurado, incluyendo bienes incautados y/o decomisados dentro de sus funciones y/u actividades.
43. Se procede a modificar la garantía referida al período vacacional, adecuándola de acuerdo a la ley de vacaciones vigente, por tanto, el descanso vacacional de treinta (30) días calendario se podrá fraccionar de la siguiente manera:
 - i) Un bloque de al menos quince (15) días calendario, que se goza de forma ininterrumpida o puede distribuirse en dos períodos de los cuales uno es de al menos siete (7) días y el otro de al menos ocho (8) días calendario ininterrumpidos.
 - ii) El resto del descanso vacacional puede gozarse en períodos mínimos de un (1) día calendario.
 - iii) Las partes pueden acordar el orden en el que se goza lo señalado en los numerales precedentes.
44. Se deja constancia que se cubren los activos en locales de terceros no declarados cuando estos sean llevados a talleres de reparación y/o mantenimiento y/o pruebas y/o reacondicionamiento. Incluyendo el traslado al local.
45. Para la indemnización de siniestros en la que el asegurado no pueda obtener facturas o proformas, se tomarán en cuenta las guías de salida del almacén, los listados de costos y/u órdenes de compra y/o reportes de inventario o cualquier documento comercial o contable que demuestre su preexistencia.

CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA DINERO EN TRANSITO

El asegurado se obliga al cumplimiento de los siguientes procedimientos de traslado de dinero y/o valores: Las condiciones detalladas a continuación rigen también para cobradores y/o vendedores.

LIMITES EXPRESADOS EN DOLARES USA (US\$)

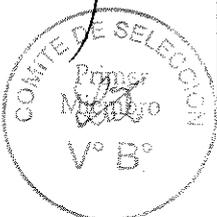
Dinero y/o Valores Traslados por un Monto en cada Remesa	Condiciones
1 Hasta 10,000	Un (1) persona
2 De 10,001 a 20,000	Dos (2) personas
3 De 20,001 a 30,000	Dos (2) personas: Una de ellas portando arma de fuego.
4 De 30,001 a 50,000	Tres (3) : Los tránsitos deben ser efectuados por dos servidores del asegurado, con acompañamiento policial (portando arma de fuego) y/o vigilantes privados debidamente registrados en la Dirección Policial de Vigilancia Privada.
5 De 50,001 a más	Vehículos blindados (cuyas características sean de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. 011/84 Ministerio del Interior). Donde no sea factible utilizar vehículos blindados se podrá utilizar otro tipo de vehículo que hayan sido acondicionados para el transporte de valores, debiendo acompañar la remesa dos miembros de las Fuerzas Policiales armados con metrallata.

NOTA:

- A. Para los casos 2,3 y 4, los tránsitos deberán efectuarse únicamente en vehículos de propiedad del Asegurado y/o de sus dependientes y/o alquilados expresamente para tal fin.
- B. Para tránsitos hasta por US\$ 30,000 o su equivalente y cuando las distancias a recorrer sean hasta 400 mts. los tránsitos pueden ser efectuados a pie, en cuyo caso, deben ser acompañados por tres personas, una de ellas, portando arma de fuego.

EXCLUSIÓN APLICABLE A TODAS LAS COBERTURAS

- Cláusula de Exclusión para Riesgos Cibernéticos y Datos
- Cláusula de Exclusión de Enfermedades Transmisibles y Coronavirus



**TERMINOS DE REFERENCIA
 POLIZA DE VEHICULOS**

CONTRATANTE : MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
VIGENCIA : 365 DIAS
COMISION CORREDOR : 15%

Materia Asegurada : Vehículos, según relación adjunta en archivo Excel

1. Daño Propio Vehículos excepto motos

COBERTURAS	SUMA ASEGURADA PACTADA US\$
Daño propio (Incluyendo choque, vuelco, incendio, explosión, robo parcial o total, rotura de llantas).	Suma Asegurada Pactada
Ausencia de control – Daño propio.	Suma Asegurada Pactada
Uso de vías no autorizadas, por razones de servicio.	Suma Asegurada Pactada
Riesgos de la naturaleza. (Incluyendo pero no limitado a cubrir las pérdidas o daños materiales que directamente tuvieren su origen o fueran causados por terremoto, lluvia, inundación, huayco, maremoto y/o salida de mar, huracán, ventarrón hundimiento de suelos, deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o rocas y cualquier otro evento de la naturaleza o fenómeno meteorológico).	Suma Asegurada Pactada
Riesgos políticos y sociales (Incluyendo pero no limitado a Huelgas, Motín, Comoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo, motín o tumulto popular, así como por actuaciones de las Fuerzas Armadas y/o de Seguridad en tiempos de paz).	Suma Asegurada Pactada
Accesorios video musicales, originales hasta su valor de reposición. Otros hasta	US\$ 2,000
Exceso con tasa de 10%	
Accesorios especiales (Incluyendo, pero no limitado a equipos de comunicación, video, extinguidores, circuitinas, altavoz, logos, etc.) originales hasta su valor de reposición.	US\$ 2,500
Accesorios y equipamiento medico de ambulancias.	US\$ 5,000
Responsabilidad civil frente a terceros por vehículo, por evento.	US\$ 250,000
Responsabilidad civil frente a terceros -- en exceso para toda la flota.	US\$ 500,000
Responsabilidad civil de ocupantes, por vehículo.	US\$ 120,000 según Tarjeta de propiedad.
Responsabilidad civil por ausencia de control.	US\$150,000
Accidentes de ocupantes (según tarjeta de propiedad incluye chofer):	
- Muerte c/u	US\$ 30,000
- Invalidez permanente, c/u	US\$ 30,000
- Gastos de curación, c/u	US\$ 6,000
- Gastos de sepelio, c/u	US\$ 2,000
- Cirugía estética por accidente de tránsito, límite por evento, por ocupante	US\$ 1,000

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
 LILIANA LIZETH
 ARRIAGA RIVERA
 Responsable
 V°B°

COMITE DE SELECCION
 Presidente
 W°B°

COMITE DE SELECCION
 Primer
 Miembro
 V°B°

COMITE DE SELECCION
 Segundo
 Miembro
 V°B°

Servicio de Grúa al 100% en Lima, en provincias y donde la aseguradora no pueda brindar el servicio incluido vehículos pesados por reembolso hasta US\$ 1,000 por evento.
Servicio de Ambulancia por accidente al 100% en Lima - provincias y donde la aseguradora pueda brindar el servicio por reembolso hasta US\$ 1,000 por evento.
Auxilio Mecánico sin limitarse a siniestros, vía Central de Emergencias en Lima - provincias donde la aseguradora no pueda brindar servicio por reembolso hasta US\$ 1,000 por evento. Incluye camionetas.
Central de Emergencia al Cliente.
Cobertura automática para nuevas adquisiciones vehículos nuevos y usados hasta 30 días después de su adquisición. Sin estar sujeto a inspección.
Vehículo de Reemplazo: 30 días por pérdida total y 15 días por daño parcial. La cobertura de vehículo de reemplazo es sólo para autos, camionetas rurales de hasta 9 asientos y pick up, que son utilizados para labores de carácter administrativo. En caso que en el lugar de residencia no exista un proveedor, el monto a reembolsar como vehículo de reemplazo será a una tarifa de US\$ 30 diarios. El asegurado presentará garantía solicitada por el proveedor de vehículo de alquiler.
Chofer de reemplazo, hasta 5 veces por vehículo en la vigencia. Servicio adicional \$ 15 incl. IGV (Solo aplica para automóviles y camionetas).
Los vehículos pesados y los menores cuentan con la cobertura de robo.
Gastos de rescate y/o búsqueda y/o salvataje y/o traslado en caso de siniestro, hasta US\$ 10,000 por evento.
Gastos de defensa jurídica penal y civil hasta US\$ 10,000 por evento.

2. Daño Propio (Vehículos Menores – Motas)

COBERTURAS	SUMA ASEGURADA PACTADA US\$
Daño propio (incluye choque, vuelco, incendio, robo parcial o total, rotura de lunas)	Suma Asegurada Pactada
Riesgos de la naturaleza	Suma Asegurada Pactada
Riesgos políticos	Suma Asegurada Pactada
Ausencia de control - Daño propio	Suma Asegurada Pactada
Responsabilidad civil frente a terceros c/u	US\$ 100,000
Accidentes de ocupantes (sólo chofer)	
- Muerte e invalidez permanente, c/u	US\$ 20,000
- Gastos de curación (c/u)	US\$ 4,000
- Gastos de sepelio (c/u)	US\$ 1,000
- Cirugía estética por accidente de tránsito, límite por evento, por ocupante	US\$ 1,000
Servicio de grúa y ambulancia por accidente US\$ 600	
Central de emergencia al cliente	
Cobertura automática para nuevas adquisiciones hasta 30 días después de su adquisición	

En caso de siniestro, y existe un número afectados mayor al número de asientos indicado en la tarjeta de propiedad; la aseguradora indemnizará hasta el límite de cobertura asegurada en forma proporcional a los afectados.

El Asegurado procederá con emitir la respectiva Resolución de Baja por causal de pérdida total y/o reparación onerosa.

Definición de Suma Asegurada Pactada:

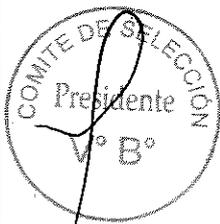
Queda establecido que se entenderá por Suma Asegurada Pactada, el valor declarado de la unidad, de acuerdo a relación adjunta, entendiéndose como la sumatoria del valor comercial de la unidad más los accesorios que puedan estar instalados en el mismo, de acuerdo a su uso.

EXTENSIONES DE COBERTURA:

Cobertura automática de unidades asegurables (nuevas o usadas) hasta 60 días, a solicitud de Marsh.
 Circulación en vías y caminos fuera del uso regular y frecuente - Uso de vías o rutas no autorizadas al tránsito sin ninguna restricción de caminos. A suma asegurada

Coberturas Adicionales:

- Asesoría en caso de accidentes o robo las 24 horas.
- Restitución automática de la suma asegurada se incluye accesorios musicales y especiales.
- Uso de vías no autorizadas, incluye vehículos que eventualmente crucen por riachuelos y orillas de mar o ríos, solo por razones de servicio.
- Procuraduría en Lima y Callao



- Libre elección del taller.
- Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
- Exoneración de Denuncia Policial
Se exonera al asegurado de la Denuncia Policial cuando cumple con comunicar su ocurrencia de la Compañía de Seguros y permitir a la unidad móvil de la compañía constatar los hechos en los casos siguientes:
 - ✓ Choque estacionado.
 - ✓ Choque sin daños a terceros (por ejemplo impacto con sardineles, huecos, postes.).
 - ✓ Robo parcial.
 - ✓ Rotura de lunas,

CONDICIONES ESPECIALES:

1. En caso de siniestro, el asegurado en coordinación con la aseguradora definirá la modalidad de indemnización, en caso esta se produjera con la reposición del bien siniestrado, la reposición será con un bien igual o de similares características al siniestrado, para determinarse la similitud entre uno u otro, deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna o algunas características que definen su naturaleza. De no poder cumplirse con esta disposición deberá evaluarse la aplicación de otra medida, como optar por la indemnización a través de la suma de dinero. En caso no se solicite la reposición del bien, la aseguradora pagará al contratista los importes indemnizatorios descontando los deducibles si es que corresponde.

En caso la indemnización se realice mediante reparación y/o reposición, se realizará al 100% y el deducible si es que corresponde, será pagado por la entidad a la aseguradora en un plazo máximo de 30 días calendario luego de recibida la factura respectiva, en caso de incumplimiento, la Asegurada perderá beneficio.

En caso el asegurado opte por la reposición del bien siniestrado bajo el seguro vehicular, la designación del proveedor, así como el otorgamiento de la conformidad por la reposición efectuada, será realizado bajo responsabilidad de la entidad.

2. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del Asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
3. Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del conductor.
4. La Cla. de Seguros indemnizará a valor nuevo los accesorios de fábrica en general del vehículo, siniestrado y/o sustraído.
5. En los siguientes siniestros no se aplicará deducible:
 - a) Daños personales
 - b) Pérdida total
 - c) Rotura de lunas, cuando se reponga con una luna alternativa incluido láminas de seguridad y polarizado, si esto fue declarado al inicio de vigencia.
 - d) Cuando este definida la responsabilidad del tercero y esté completamente identificado.
6. En caso de un siniestro en el cual se aplique más de un deducible, coaseguro o la combinación de ambos se aplicará uno, el que decida el asegurado.
7. Los deducibles indicados en las condiciones particulares primaran sobre cualquier deducible indicado en las condiciones generales o cualquier cláusula.
8. No se aplicará depreciación para las llantas.
9. En caso de pérdida total, se indemnizará la suma asegurada señalada en póliza como suma asegurada, sin aplicar ningún otro mecanismo para la valorización de la indemnización, por tanto, queda sin efecto todo porcentaje que limite el mismo.
10. La cobertura de Responsabilidad Civil (ambas capas) se extiende a cubrir cuando el vehículo asegurado esté arrastrando remolques, semi-remolques u otro vehículo para daños que dicho remolque cause a otras partes y/o a terceros.
11. Cobertura de sistema Dual (Incluye incremento de suma asegurada a presentación de factura por instalación) sin cobro de prima.
12. El aire acondicionado, las bolsas de aire (Air Bag), así como cualquier otro equipamiento que posean los vehículos, se encuentran incluidas en el valor del vehículo.
13. En adición a las condiciones particulares y generales, esta póliza se extiende a cubrir los daños y/o pérdidas físicas causadas por el impacto al vehículo de objetos externos, incluyendo rocas y/o cualquier otro. Asimismo, la cobertura de accidentes (muerte, invalidez, gastos de curación y sepelio), se activará en caso los objetos y/o rocas causen daños personales a los ocupantes de los vehículos, según los límites y coberturas indicados en las condiciones particulares.
14. La cobertura de daño propio se extiende inclusive para resarcir las pérdidas y/o daños que se produzcan mientras las unidades se encuentren siendo remolcadas y/o reparadas y/o en prueba en sus propios talleres y/o talleres de terceros a quienes el asegurado haya solicitado este servicio.
Se cubren los Gastos de Rescate como consecuencia de un atollamiento y/o atoramiento en fango y/o similares, sin quedar limitado a la ocurrencia del siniestro.
15. La cobertura de Responsabilidad Civil frente a terceros se amplía a cubrir a los trabajadores.
Los alcances de la presente póliza se extienden a cubrir todas aquellas ocurrencias cubiertas por la póliza, producidas en estacionamientos privados y públicos.
16. Se extiende a cubrir los siniestros ocurridos a los vehículos asegurados mientras son conducidos por choferas brevelados por haber sido sub arrendados, prestados o cedidos en uso a terceros.
Siempre y cuando haya un Convenio suscrito entre la Municipalidad Distrital de Miraflores y otra Entidad similar y/o cualquier otra Entidad del Estado, o se haya suscrito un Contrato con un Particular de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades.

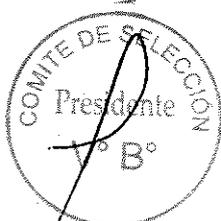
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
LUJANAZITH
ARCA YABREQUÉS
Responsable
V° B°

COMITE DE SELECCION
Presidente
V° B°

COMITE DE SELECCION
Primer
Miembro
V° B°

COMITE DE SELECCION
Segundo
Miembro
V° B°

19. No se aplica prescripciones de seguridad, de kilometraje ni garantías.
20. Las sumas aseguradas bajo las coberturas de accidentes personales, serán iguales para todos los pasajeros de cualquier edad, sin ninguna limitación o reducción, o aplicación de porcentaje.
21. En caso de siniestro de una unidad asegurada, que por falta de un taller autorizado y/o de la marca sea necesario su traslado a otra localidad distinta a donde tuvo el siniestro, a efectos de ser reparada; se amparan los gastos que este transporte ocasione.
22. En el caso de un siniestro causado por una falla mecánica súbita e imprevista, no provocada por falta o insuficiencia de mantenimiento por parte del asegurado, la aseguradora no indemnizará la reparación de la falla, pero sí el siniestro causado por tal falla y sus consecuencias.
23. Se cubre el costo de reposición de las llaves de los vehículos (incluyendo llaves electrónicas), a consecuencia de un acto delictivo en cualquier lugar y/o circunstancia en que participe directamente la unidad asegurada hasta US\$ 2,000
24. Se cubre la imprudencia involuntaria del conductor, incluyendo imprudencia temeraria o cualquier falta al reglamento de tránsito ocasionado solo por conductores contratados y declarados por la Entidad.
25. La Pérdida Total de una unidad estará configurada cuando el costo razonable de reparación sea igual o mayor al 75% de la suma asegurada del vehículo. Los restos del vehículo deberán ser ingresados al depósito de la aseguradora de forma inmediata. En caso no se haga, el costo del almacenamiento correrá por cuenta de ésta.
26. En casos fortuitos o de fuerza mayor, la Cia. de Seguros aceptará la atención incluso fuera de las 10 horas señaladas en la cláusula de ausencia de control, siempre que la circunstancia se deba a la imposibilidad real del asegurado de efectuar la denuncia policial y/o el aviso dentro de los plazos establecidos como consecuencia de la inaccesibilidad a las comunicaciones. De ser esta la situación, se aplicará el deducible regular de póliza.
27. Se cubre el incendio por cualquier causa interna y externa.
28. La declaración de robo total, será efectuada por la aseguradora luego de 30 días calendario de ocurrido la desaparición del vehículo, y el pago deberá ser efectuado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la documentación completa. Por pérdida total la indemnización se efectuará dentro de los 15 días hábiles luego de la presentación de la documentación completa.
29. La cláusula de uso de vías no autorizadas se extiende a cubrir siniestros que ocurran al circular y/o cruzar ríos, riachuelos, canales, acequias, lagunas, lagos y orillas de mar sin ninguna restricción de caminos, solo por razones de servicio, no se activa cobertura en época de crecida de ríos o brava de mar.
30. Se cubren robos parciales para unidades timón cambiado y versión americana, sin aplicación de cláusula alguna para este tipo de unidades.
31. Se cubren Faros neblineros: Originales y no originales, llantas y aros especiales
32. Están cubiertos todos los daños ocasionados a terceros y daño propio durante las actividades a la que las unidades hubieran sido asignadas, los alcances se extienden a todas las coberturas afectadas por el siniestro, tales como Accidentes de Ocupantes, Responsabilidad Civil de Ocupantes, Responsabilidad a Terceros entre otras. Inclusive los siniestros amparados bajo la cobertura de Ausencia de Control.
33. El Asegurado podrá informar a la Compañía, las variaciones que se produzcan en el estado del riesgo, dentro de los 30 días hábiles de conocidas tales modificaciones.
34. Para indemnizar el robo de equipo musical no es necesario entregar la mascarilla desmontable
35. En el caso de rotura de lunas importadas se incluye las láminas de seguridad y polarizado, sin deducible alguno por la lámina, solo si estas fueron declaradas al inicio de la vigencia.
36. Se cubren faros neblineros, originales y no originales, llantas y aros especiales que hayan sido instalados posterior a la inspección en caso la hubiese, si fueron declarados dentro de los 30 días posteriores a la instalación.
37. Bajo la póliza de autos, se aseguran las cuatrimotos de uso no particular, (unidades sin placa de rodaje), otorgándole todas las coberturas que se detallan en la póliza de autos contratada para vehículos menores.
38. Reembolso inmediato por gastos de grúa y/o servicios de grúa y/o remolque dentro de los límites de la póliza.
39. Se cubre al vehículo mientras está dentro de alguna obra, realizando las tareas propias, no carga y descarga.
40. Flete Marítimo: Se otorga la cobertura de flete marítimo para la importación de repuestos que no haya en el País, cuyo gasto será asumido por la aseguradora.
41. Importación de repuestos: los accesorios, repuesto, piezas o equipos que no se encuentren disponibles en el mercado nacional o exista un exceso de tiempo en que llegue por parte del concesionario de marca, podrán ser importados por la aseguradora para lo cual asumirá su valor y además el importe de los derechos de importación y el costo por la mano de obra para su colocación, siendo de cargo de la aseguradora el importe del flete aéreo, la aseguradora también podrá optar por indemnizar al asegurado con una suma de dinero que comprende el precio de dichos accesorios, repuestos, piezas o equipos de acuerdo con las listas de precios que estén vigentes en el mercado local en la fecha del siniestro. En ambos casos, la aseguradora pagará además el valor de la mano de obra para su colocación con sujeción al presupuesto que formula un taller de mecánica de reconocido prestigio.
42. En caso de robos parciales la aseguradora se compromete a emitir las órdenes de compra en forma inmediata después de conocer el siniestro, con una validez de 90 días. En caso dicho repuesto y/o accesorio no estuviera en stock del proveedor autorizado, el asegurado podrá optar entre las siguientes alternativas:
 - a) solicitar la renovación de la orden hasta que el repuesto sea habido.
 - b) solicitar el valor respectivo en efectivo del repuesto y/o accesorio.
43. Se extiende a cubrir equipos fijos en Ambulancias.
44. En caso de accidente vehicular con pérdida total, la entidad procederá a emitir la resolución dando de baja al vehículo por causal de reparación onerosa o destrucción.



45. La declaración del siniestro a la aseguradora no estará sujeta a límite de tiempo alguno, siempre y cuando no exista agravación del riesgo
46. En caso de ocurrir un siniestro debidamente amparado por la póliza, y en el cual el chofer y/o los ocupantes de la unidad asegurada hayan sufrido daños personales, todos los límites establecidos bajo la cobertura de accidentes personales para cada ocupante, se mantendrán al 100%, en exceso de las prestaciones garantizadas por el SOAT. Esta condición deja sin efecto cualquier limitación o exclusión indicada en la póliza con respecto a las coberturas de la cláusula de accidentes de ocupantes, salvo que se aplique la ausencia de control.
47. Reposición de unidad: Solo en el caso que el asegurado manifieste su conformidad y aceptación, se procederá con la reposición de la unidad siniestrada para pérdidas totales
48. Se cubre al vehículo mientras está dentro de alguna obra, realizando las tareas propias del transporte, no carga y descarga.
49. La suma asegurada registrada de los vehículos incluye el costo de las calcomanías/rotulados, logotipos, accesorios y similares, por lo tanto la cobertura se extiende a cubrir los mismos.

AUSENCIA DE CONTROL

1. La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los conductores, estén o no en la planilla del asegurado y es extensiva a todos los vehículos asegurados. Se precisa que la referida cláusula aplica para todos los conductores que laboren para la Municipalidad de Miraflores bajo cualquier modalidad y se encuentren autorizados para la conducción de los vehículos de su propiedad.
2. Bajo la Cláusula de Ausencia de control, es obligación del Asegurado efectuar la denuncia policial correspondiente tan pronto tenga conocimiento de la ocurrencia de un accidente.
3. La Cláusula de Ausencia de Control será de aplicación los 365 días del año las 24 horas del día aun cuando el siniestro no se produzca en el desempeño de las funciones autorizadas al trabajador.
4. La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los vehículos, sean o no de propiedad del Asegurado, siempre y cuando se encuentren bajo su responsabilidad (en préstamo, convenio de cesión en uso y similares) y se encuentren asegurados en la póliza.
5. La Cláusula de Ausencia de Control ampara inclusive cuando el vehículo se encuentre conducido por el Titular asegurado. La aseguradora podrá repetir contra el conductor.
6. En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de Ausencia de Control, los alcances de la cobertura se extienden a todas las demás coberturas afectadas por el siniestro, tales como Accidentes de Ocupantes, Responsabilidad Civil de Ocupantes, entre otras
7. No se excluye la cobertura en caso de declaraciones inexactas, errores y/o similares de parte del conductor, cuando hayan sido realizadas sin conocimiento de la Empresa o Institución.
8. La Cobertura de la Cláusula de Ausencia de Control es a nivel nacional para toda vía y camino.
9. Ausencia de Control queda modificado para amparar la circulación en sentido contrario al tránsito autorizado invadiendo el carril contrario a nivel nacional.
10. La aseguradora se obliga a informar por escrito al Asegurado todos aquellos casos en que sea necesario aplicar la Cláusula de Ausencia de Control para cubrir el reclamo, debiendo reportar el nombre y apellido del conductor, el rodaje del vehículo afectado y el monto del siniestro. Si la aseguradora no cumple con brindar esta información oportunamente, no podrá rechazar un posterior siniestro por la reincidencia del chofer.
11. Bajo la cláusula de Ausencia de control se amparan los daños causados a terceros cuando el vehículo ha sido robado siempre y cuando lo determine así la autoridad competente.
12. La cobertura de la Cláusula de Ausencia de Control es a nivel nacional para toda vía y camino
13. Bajo esta cláusula se amparan los daños causados a terceros y el sufrido por el vehículo cuando se encuentre en poder de personas extrañas por haber sido robado, o cuando el conductor se ve obligado a conducir bajo la amenaza de terceros que amenazan su integridad física o su vida.
14. La cláusula se extiende a otorgar cobertura para siniestros donde el vehículo asegurado transporte carga o número de ocupantes superior al indicado en la tarjeta de propiedad y/o cualquier otra violación de las especificaciones técnicas del fabricante del vehículo si es que esto no fue de conocimiento del Asegurado o contratante.
15. Se amplía la cobertura de ausencia de control considerando lo siguiente:
 - a) Circulando en sentido contrario al tránsito autorizado o invadiendo el carril contrario.
 - b) Cruzando una intersección o girando, estando el semáforo con luz roja y no exista indicación en contrario
 - c) No utilizando el carril derecho para recoger o dejar pasajeros o carga.
 - d) No respetando los límites máximo y mínimo de velocidad establecidos.
 - e) Desobedeciendo las indicaciones del efectivo de la Policía Nacional asignado al control del tránsito
 - f) Cuando el vehículo se encuentre en poder de personas extrañas por haber sido embargado, confiscado o cedido a las autoridades.
 - g) Estacionado en curvas, puentes, túneles, zonas estrechas de la vía, pasos a nivel, pasos a desnivel en cambios de rasante, pendientes y cruces de ferrocarril.
 - h) Cruzando un cruce ferroviario a nivel, sin detenerse al llegar o cruzando la vía férrea por lugares distintos a los cruces a nivel establecidos.
 - i) Estacionado el vehículo en el carril de circulación, en carreteras o caminos donde existe berma lateral.
 - j) Volteando en U sobre la misma calzada, en las proximidades de curvas, puentes, túneles, estructuras elevadas, cima de cuesta, cruce ferroviario a nivel u otros lugares de riesgo para la seguridad.
 - k) Circulando sobre aceras, áreas verdes, pasos peatonales y demás lugares prohibidos.
 - l) Estacionado en carreteras sin señalizar el lugar colocando los dispositivos de seguridad reglamentarios.
 - m) Circulando con personas que no llevan puesto el cinturón de seguridad

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
ANALIZETH
CILYARLEQUE
responsable
V°B°

COMITE DE SELECCION
Presidente
V°B°

COMITE DE SELECCION
Primer
Miembro
V°B°

COMITE DE SELECCION
Segundo
Miembro
V°B°

CONVENIO PARA LA ATENCION DE SINIESTROS

- Atención inmediata a los siniestros a la sola presentación de denuncia de accidentes, detallando la descripción de los hechos tal y como se declaró en la dependencia Policial.
- El Asegurado estará exonerado de presentar la denuncia policial, en los casos donde no intervengan terceros (robos parciales, rotura de lunas, choques estacionados, impactos sardineles, huecos, postes, choque y fuga, etc.) con la autorización del call center o del procurador en el lugar del siniestro. En los casos de accidentes en que el procurador se encuentra presente y el asegurado sea culpable, el procurador de la Aseguradora podrá autorizarlo.
- En caso de Robo total, la declaración de pérdida total será efectuada por la aseguradora luego de 30 días calendario de ocurrido la desaparición del vehículo, y el pago deberá ser efectuado dentro de los 07 días siguientes a la presentación de la documentación completa.
- Por pérdida total la indemnización será efectuada dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la documentación completa.
- Para los trámites documentarios en caso de pérdida total, la aseguradora dispondrá de un asesor tramitador para este fin, excepto la denuncia policial que estará a cargo del propio chofer y/o asegurado.
- En caso de siniestros en provincias, en donde existan lesionados o los daños materiales sean de consideración, la aseguradora se compromete a enviar un representante al lugar del evento máximo a las 24 horas de ocurrido el evento.
- En caso de siniestros con consecuencia fatal, se deberá enviar un abogado para las diligencias respectivas (manifestación del conductor asegurado, de los representantes legales de la empresa, ITP y liberación de la unidad). Si no se pudiera brindar por no contar con abogado en la zona, el asegurado podrá contratar abogado y pasará los gastos para ser reembolsados previa coordinación de los honorarios de los abogados con la compañía de seguros según límite de la cobertura de defensa jurídica.
- En caso de robos parciales la aseguradora se compromete a emitir las órdenes de compra en forma inmediata después de conocer el siniestro, con una validez de 90 días. En caso dicho repuesto y/o accesorio no estuviera en stock del proveedor autorizado, el asegurado podrá optar entre las siguientes alternativas:
 - solicitar la renovación de la orden hasta que el repuesto sea habido.
 - solicitar el valor respectivo en efectivo del repuesto y/o accesorio
- El asegurado se compromete a regularizar la presentación de la copia certificada de la denuncia policial en un plazo razonable posterior a la fecha de ocurrido el siniestro solo en los casos en los que no exista servicio de emergencia en la zona.
- Cuando los vehículos asegurados sean detenidos en comisarías y/o internados en depósitos por disposición de la autoridad competente, en cualquier lugar de la república, debido a siniestros cubiertos, la aseguradora se compromete a enviar carta de garantía y a enviar a un procurador en forma exclusiva para acompañar al asegurado en realizar los trámites y obtener la liberación del vehículo.
- La aseguradora indemnizará a valor nuevo los accesorios de fábrica del vehículo, siniestrado y/o sustraído, si es solicitado por el cliente.
- El técnico revisará y aprobará el presupuesto por la reparación del vehículo en veinticuatro (24) horas laborables de comunicado a la compañía de seguros por parte del taller, acercándose al Taller y/o revisando el presupuesto enviado por correo electrónico o cualquier otro medio tecnológico verificable en caso de provincias para siniestros con cobertura aprobada.

DEDUCIBLES:

COBERTURA	DEDUCIBLE US\$
Flota liviana autos, camionetas, motocicletas	10% del Monto Indemnizable, mínimo US\$ 150. Vehículos uso Serenazgo: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200. Ausencia de control: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300
Flota pesada, camiones, semi remolques	Daño propio: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 400 Ausencia de control: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500
Responsabilidad civil	10% del siniestro, mínimo US\$ 150 por todo y cada evento.
Vehículos de reemplazo	US\$ 80 por ocurrencia o 03 días desde que se informa el vehículo en el taller
Cobertura de lunas	Sin cobro de deducible para lunas nacionales lunas importadas: 10% del monto del siniestro, mínimo US\$100

Los deducibles de los siniestros cubiertos bajo la póliza vehicular serán pagados en el taller antes de ser retirados.

EXCLUSIÓN APLICABLE A TODAS LAS COBERTURAS

- Cláusula de Exclusión para Riesgos Cibernéticos y Datos
- Cláusula de Exclusión de Enfermedades Transmisibles y Coronavírus

COMITE DE SELECCION
 Presidente
 V° B°

COMITE DE SELECCION
 Primer Miembro
 V° B°

COMITE DE SELECCION
 Segundo Miembro
 V° B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
 LILIANA LIZETH GARCIA ARLE
 Responsable
 V° B°

TERMINOS DE REFERENCIA
PÓLIZA DE AVIACION (EQUIPOS AEREOS NO TRIPULADOS DRONES)

CONTRATANTE : MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
VIGENCIA : 365 DIAS
COMISION CORREDOR : 10%

Contratante / Asegurado

MUNICIPAL DISTRITAL DE MIRAFLORES y/o filial y/o subsidiaria que forme parte de la municipalidad y/o cualquier otra donde el Asegurado tenga interés asegurable y/o responsabilidad en la contratación de los seguros.

Materia del Seguro: Según relación adjunta

08 EQUIPOS AEREOS NO TRIPULADOS, de propiedad del Asegurado o de terceros, siempre y cuando se encuentren bajo su responsabilidad (en préstamo, convenio de cesión en uso y similares) y se encuentren declarados en la póliza, incluidas las cargas útiles no desmontables, cargas útiles desmontables de corresponden y cualquier accesorio inherente al buen funcionamiento y performance, en aire y en tierra en almacén municipal, contenido en locales propios y/o de terceros (previamente declarados), y/o a la intemperie (para bienes que suelen mantenerse a la intemperie, cuando su naturaleza así lo requiera) en todo el territorio nacional en forma permanente o temporal, ubicadas en cualquier lugar de la República donde el asegurado tenga operaciones y/o intereses.

COBERTURAS

Sección I - Cascos

Pérdida o daño al Equipo Aéreo no tripulado incluyendo su centro de comando a distancia y payload (carga útil) **PAYLOAD** (Carga Útil) hasta US\$ 8,000.00

Suma Asegurada: la cantidad asegurada según lo establecido en la lista de sistemas de aeronaves no tripuladas - Incluidas las cargas útiles no desmontables y las cargas útiles desmontables (si corresponde).

Deducible: 10% del valor del Equipo Aéreo no tripulado.

Cualquier operador que realice su curso de capacitación / escuela / academia para equipos aéreos no tripulado y que no tenga un mínimo de 10 horas de tiempo de vuelo en equipos aéreos no tripulados estará sujeto a un deducible mínimo de USD 400 en caso de una reclamación.

Casos Guerra: Cubrir la pérdida accidental o daño a los vehículos aéreos no tripulados incluyendo su centro de comando a distancia y "payload" por razón de huelga, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, sabotaje y terrorismo según la relación de equipos asegurados detallados.

Deducible: 15% del valor acordado del equipo, toda y cada pérdida.

Sección II: Repuestos

Deducible: 10% cada artículo / ítem

Sección III: Responsabilidad Civil frente a terceros

Cubrir la Responsabilidad Civil del asegurado con terceras personas como resultado de la propiedad de Vehículos Aéreos No Tripulados, de su operación según se detalla en relación de equipos asegurados, excluyendo todas las formas de pérdidas/daños indirectos por causa de un accidente y lesiones físicas no identificadas.

(1) Responsabilidad legal ante terceros

Límite: Lesiones corporales y / o daños a la propiedad USD 1,000,000 por evento.

Deducible: USD 300 cada evento

(2) Invasión de la privacidad



USD 7,000.00 cada ocurrencia y en el agregado anual (sublímite), incluido dentro del límite único combinado para la Cobertura (1) y no en adición.
 Deducible: USD 300 por evento y en el agregado anual.

(3) Responsabilidad de Ruido (Noise Liability)
 USD 7,000.00 cada ocurrencia y en el agregado anual (sublímite), incluido dentro del límite único combinado para la Cobertura (1) y no en adición.

(4) Responsabilidad Civil frente a terceros por Guerra
 Límite: Lesiones corporales y daños a la propiedad USD 1,000,000 combinados, por evento y en el agregado anual.
 Este límite se aplicará dentro del límite total de la Póliza para la Cobertura (1) y no en adición.
 Deducible: USD 300 por evento y en el agregado anual.

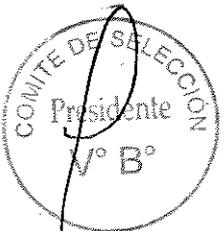
Costos y Gastos Legales se pagan en adición a los límites arriba detallados.
 Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.

Número de Drones en el aire al mismo tiempo : 02 unidades

CLÁUSULAS ADICIONALES:

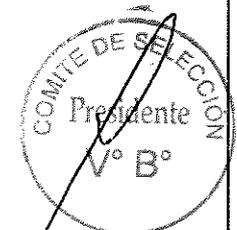
- Condicionado General
- Condicionados y Cláusulas aplicables a las coberturas requeridas en el presente Slip, de acuerdo con las nomenclaturas y denominaciones de la aseguradora.
 No se aceptarán condiciones que limiten o contradigan lo requerido en los términos de referencia
 Cláusula de exclusión de riesgos cibernéticos
- **PROCEDIMIENTO EN CASO DE REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN TOTAL DEL DRON CON PAGO DIRECTO A LA ASEGURADORA AL PROVEEDOR**
- La Entidad será quien proponga 02 proveedores idóneos, quienes alcanzarán sus cotizaciones correspondientes.
- Será el Ajustador y la Aseguradora los que revisarán las cotizaciones y después de aprobar la cotización adecuada, la Aseguradora emitirá orden de compra a favor del proveedor elegido.
- La Aseguradora pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio, para lo cual el proveedor emitirá factura a nombre de la Aseguradora.
- Previo al último pago al proveedor, el Asegurado ramillará a la Aseguradora la conformidad de la recepción del bien y/o prestación, con lo cual la Aseguradora facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible.
- El Asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la Aseguradora en un plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura correspondiente.
- La indemnización de un siniestro por robo o pérdida total amparada bajo la presente póliza se realizará mediante el pago del íntegro del valor indicado en la misma, como monto asegurado del equipo materia del reclamo, sin aplicación de depreciación alguna. El asegurado podrá elegir la modalidad indemnizatoria de reposición de los equipos siniestrados y declarados como Pérdida Total.

Marca	Modelo	SERIE	SUMA ASEGURADA USD	Peso máximo al despegue (en kilos) incluyendo carga desmontable	Estimado tiempo de vuelo anual
DJI	PHATON 4 PRO RTX WM34R + ESTACION MOVIL	OV2SH7GRA30208	7,820.87	0.25 - 4.9	250 - 299
DJI	PHATON 4 PRO RTX WM34R + ESTACION MOVIL	OV2SJI1GRA30141	7,820.87	0.25 - 4.9	250 - 299
DJI	PHATON 4 PRO RTX WM34R + ESTACION MOVIL	OV28J35RA30091	7,820.87	0.25 - 4.9	250 - 299
DJI	MAVIC 2 ENTERPRISE DUAL	298CGBKROAGA18	4,491.48	0.25 - 4.9	500 +
DJI	INSPIRE 2 T65AA	69YDH8DGR4477	7,899.12	0.25 - 4.9	50 - 99
DJI	PHATON 4 PRO RTX WM34R + ESTACION MOVIL	OV2SJJ6RA30089	7,820.87	0.25 - 4.9	250 - 299
DJI	MAVIC 2 ENTERPRISE ADVANCED	4GCCJ61RGA0DNB	7,899.12	0.25 - 4.9	50 - 99
DJI	MAVIC 2 ENTERPRISE DUAL	298CH1LROA01SA	4,491.48	0.25 - 4.9	50 - 99
DJI	MAVIC 2 DUAL L12E	2018AP4878	8,820.87	0.25 - 4.9	50 - 99



ANEXO C - CUESTIONARIO DE DRONES

Nombre del Asegurado	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Dirección del Asegurado	AV. JOSE LARCO N° 400
Ciudad	LIMA
Código Postal	15074
País	PERU
Número de teléfono	6177272
E-mail	liliana.garcia@miraflores.gob.pe
Página Web	www.miraflores.gob.pe
Moneda	USD
Ha tenido algún seguro rechazado o cancelado en los últimos 5 años?	NO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2024-OEC/MM
 DERIVADA DEL CONCURSO PUBLICO N° 003-2023-CS/MM

Tipo de Uso	SEGURIDAD AEREA Y LEVANTAMIENTO CATASTRAL
¿Son todas las unidades para fines comerciales o del giro del negocio?	SI - FINES GUBERNAMENTALES

Por favor completar la siguiente tabla con los datos de los operadores:

Nombre del Operador	¿Ha completado con éxito al menos un curso de formación UAS acreditado por la CAA o autoridad nacional equivalente?	¿Ha completado al menos 10 horas de vuelo de UAS y/o completado el curso de formación del fabricante del UAS?
DAVID ARBUJAR MESTA	SI	SI
LUCANA TOCOTO CARLOS DANIEL	SI	SI
ALARCON CIVERNA EDUARDO JEAN PABLO	SI	SI
AGUILERA ALCALDE LESLIE ROCIO	SI	SI
YUSKA LISARTE DEL INCOLAY	SI	SI
YAHUARCAHI TAPAYUNI MARY	SI	SI
PAOLA ELIZABETH DIAZ MEDINA	SI	SI
LIZBETH STEFFI FLORES POZO	SI	SI

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
 LILIANA LIZBETH GARCIA YANQUE
 Responsable
 V° B°

COMITE DE SELECCION
 Presidente
 V° B°

COMITE DE SELECCION
 Primer Miembro
 V° B°

COMITE DE SELECCION
 Segundo Miembro
 V° B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2024-OEC/MM
 DERIVADA DEL CONCURSO PUBLICO N° 003-2023-CS/MM

Tipo de Empresa Responsable	Cooperativa Agrícola del Perú
Límite para Responsabilidad Civil	1.000.000,00
Número de unidades en el lote de otorgamiento	2
Condición para Cobro	30%

Por favor completar la siguiente tabla:

Oferta	Descripción	Código Participación	Serie	Valor Aprobado US\$	Esta unidad está equipada con cargo de funcionamiento?	Para indicar el tiempo de entrega (en días) de la unidad adjudicada?	¿Es un bien "habido en uso"?	Estado de pago de impuestos?	Tributo principal de operación
DM	MANV 2 EMPRESA DUAL	6704199 0002	7590C4001002	5.622,00	NO	0,25-4,9	NO	50-99	DISTRITO MIRAFLORES
DM	PHATON 4 PRO RER WALKER + ESTACION MOVIL	6704199 0003	0725P7000003	7.626,67	NO	0,25-4,9	NO	250-299	DISTRITO MIRAFLORES
DM	PHATON 4 PRO RER WALKER + ESTACION MOVIL	6704199 0004	0725P7000004	7.626,67	NO	0,25-4,9	NO	250-299	DISTRITO MIRAFLORES
DM	PHATON 4 PRO RER WALKER + ESTACION MOVIL	6704199 0005	0725P7000005	7.626,67	NO	0,25-4,9	NO	250-299	DISTRITO MIRAFLORES
DM	PHATON 4 PRO RER WALKER + ESTACION MOVIL	6704199 0006	0725P7000006	7.626,67	NO	0,25-4,9	NO	250-299	DISTRITO MIRAFLORES
DM	MANV 2 EMPRESA DUAL LUD	6704199 0007	2882N1000007	4.491,48	NO	0,25-4,9	NO	500+	DISTRITO MIRAFLORES
DM	MANV 2 EMPRESA DUAL LUD	6704199 0008	2882N1000008	4.491,48	NO	0,25-4,9	NO	500+	DISTRITO MIRAFLORES
DM	MANV 2 EMPRESA DUAL LUD	6704199 0009	0970R0000009	7.899,12	NO	0,25-4,9	NO	50-99	DISTRITO MIRAFLORES
DM	MANV 2 EMPRESA DUAL LUD	6704199 0010	460C00000010	7.899,12	NO	0,25-4,9	NO	50-99	DISTRITO MIRAFLORES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2024-OEC/MM
 DERIVADA DEL CONCURSO PUBLICO N° 003-2023-CS/MM

Por favor, leer el presente ítem al parámetro de descripción

CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	EDICION	
4704119-0001	VENECIO AEREO NO IMPULSADO ODOM	ASAVIC	ENTERPASS	112E	34209150019972	GRIS
	BATERIA PARA ODOM	TR	TR3330NAN-18-RV	1E144444500094		GRIS
	BATERIA PARA ODOM	TR	TR3330NAN-18-RV	1E144444500147		GRIS
	BATERIA PARA ODOM	TR	TR3330NAN-18-RV	1E144444500198		GRIS
	CONTROL DE CARGA PARA BATERIA	TR	TR3330	1E144444500208		NEGRO
	CONTROL DE MANDO CON PANTALLA	TR	TR3330	1E144444500217		GRIS
	SEALER	TR	TR3330	1E144444500224		GRIS
	SEALER	TR	TR3330	1E144444500231		GRIS
	CAMARA	TR	TR3330	1E144444500238		GRIS
	SPOTLIGHT	TR	TR3330	1E144444500245		GRIS

US\$ 3,812.00

CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	EDICION	
4704119-0003	VENECIO AEREO NO IMPULSADO ODOM	TR	TR3330NAN-18-RV	1E144444500291		BLANCO
	BATERIA PARA ODOM	TR	TR3330	1E144444500300		BLANCO
	BATERIA PARA ODOM	TR	TR3330	1E144444500309		BLANCO
	BATERIA PARA ODOM	TR	TR3330	1E144444500318		BLANCO
	BATERIA PARA ODOM	TR	TR3330	1E144444500327		BLANCO
	CONTROL DE CARGA PARA BATERIA	TR	TR3330	1E144444500336		NEGRO
	CONTROL DE CARGA PARA BATERIA	TR	TR3330	1E144444500345		BLANCO
	CONTROL DE CARGA PARA BATERIA	TR	TR3330	1E144444500354		NEGRO
	SEALER	TR	TR3330	1E144444500363		BLANCO
	CONTROL DE MANDO CON PANTALLA	TR	TR3330	1E144444500372		BLANCO

US\$ 3,812.43

CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	EDICION	
4704119-0004	VENECIO AEREO NO IMPULSADO ODOM	TR	TR3330NAN-18-RV	1E144444500415		BLANCO
	BATERIA PARA ODOM	TR	TR3330	1E144444500424		BLANCO
	BATERIA PARA ODOM	TR	TR3330	1E144444500433		BLANCO
	BATERIA PARA ODOM	TR	TR3330	1E144444500442		BLANCO
	BATERIA PARA ODOM	TR	TR3330	1E144444500451		NEGRO
	CONTROL DE CARGA PARA BATERIA	TR	TR3330	1E144444500460		BLANCO
	CONTROL DE CARGA PARA BATERIA	TR	TR3330	1E144444500469		BLANCO
	CONTROL DE CARGA PARA BATERIA	TR	TR3330	1E144444500478		BLANCO
	SEALER	TR	TR3330	1E144444500487		BLANCO
	CONTROL DE MANDO CON PANTALLA	TR	TR3330	1E144444500496		BLANCO

US\$ 2,820.47

CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	EDICION	
4704119-0005	VENECIO AEREO NO IMPULSADO ODOM	TR	TR3330NAN-18-RV	1E144444500540		BLANCO
	BATERIA PARA ODOM	TR	TR3330	1E144444500549		BLANCO
	BATERIA PARA ODOM	TR	TR3330	1E144444500558		BLANCO
	BATERIA PARA ODOM	TR	TR3330	1E144444500567		BLANCO
	BATERIA PARA ODOM	TR	TR3330	1E144444500576		BLANCO
	CONTROL DE CARGA PARA BATERIA	TR	TR3330	1E144444500585		NEGRO
	CONTROL DE CARGA PARA BATERIA	TR	TR3330	1E144444500594		BLANCO
	CONTROL DE CARGA PARA BATERIA	TR	TR3330	1E144444500603		NEGRO
	SEALER	TR	TR3330	1E144444500612		BLANCO
	CONTROL DE MANDO CON PANTALLA	TR	TR3330	1E144444500621		BLANCO

US\$ 2,820.47

CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	EDICION	
4704119-0006	VENECIO AEREO NO IMPULSADO ODOM	TR	TR3330NAN-18-RV	1E144444500655		BLANCO
	BATERIA PARA ODOM	TR	TR3330	1E144444500664		BLANCO
	BATERIA PARA ODOM	TR	TR3330	1E144444500673		BLANCO
	BATERIA PARA ODOM	TR	TR3330	1E144444500682		BLANCO
	BATERIA PARA ODOM	TR	TR3330	1E144444500691		BLANCO
	CONTROL DE CARGA PARA BATERIA	TR	TR3330	1E144444500700		NEGRO
	CONTROL DE CARGA PARA BATERIA	TR	TR3330	1E144444500709		BLANCO
	CONTROL DE CARGA PARA BATERIA	TR	TR3330	1E144444500718		BLANCO
	SEALER	TR	TR3330	1E144444500727		BLANCO
	CONTROL DE MANDO CON PANTALLA	TR	TR3330	1E144444500736		BLANCO

US\$ 2,820.67

CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	EDICION	
4704119-0007	VENECIO AEREO NO IMPULSADO ODOM	TR	TR3330NAN-18-RV	1E144444500770		GRIS
	BATERIA PARA ODOM	TR	TR3330	1E144444500779		BLANCO
	BATERIA PARA ODOM	TR	TR3330	1E144444500788		BLANCO
	BATERIA PARA ODOM	TR	TR3330	1E144444500797		BLANCO
	BATERIA PARA ODOM	TR	TR3330	1E144444500806		BLANCO
	CONTROL DE CARGA PARA BATERIA	TR	TR3330	1E144444500815		BLANCO
	CONTROL DE CARGA PARA BATERIA	TR	TR3330	1E144444500824		BLANCO
	CONTROL DE CARGA PARA BATERIA	TR	TR3330	1E144444500833		BLANCO
	SEALER	TR	TR3330	1E144444500842		BLANCO
	SPOTLIGHT	TR	TR3330	1E144444500851		BLANCO

US\$ 4,491.44

CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	EDICION	
4704119-0008	VENECIO AEREO NO IMPULSADO ODOM	TR	TR3330NAN-18-RV	1E144444500885		BLANCO
	BATERIA PARA ODOM	TR	TR3330	1E144444500894		BLANCO
	BATERIA PARA ODOM	TR	TR3330	1E144444500903		BLANCO
	BATERIA PARA ODOM	TR	TR3330	1E144444500912		BLANCO
	BATERIA PARA ODOM	TR	TR3330	1E144444500921		BLANCO
	CONTROL DE CARGA PARA BATERIA	TR	TR3330	1E144444500930		BLANCO
	CONTROL DE CARGA PARA BATERIA	TR	TR3330	1E144444500939		BLANCO
	CONTROL DE CARGA PARA BATERIA	TR	TR3330	1E144444500948		BLANCO
	SEALER	TR	TR3330	1E144444500957		BLANCO
	SPOTLIGHT	TR	TR3330	1E144444500966		BLANCO

US\$ 4,491.44

CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	EDICION	
4704119-0009	VENECIO AEREO NO IMPULSADO ODOM	TR	TR3330NAN-18-RV	1E144444500999		GRIS
	BATERIA PARA ODOM	TR	TR3330	1E144444501008		BLANCO
	BATERIA PARA ODOM	TR	TR3330	1E144444501017		BLANCO
	BATERIA PARA ODOM	TR	TR3330	1E144444501026		BLANCO
	BATERIA PARA ODOM	TR	TR3330	1E144444501035		BLANCO
	CONTROL DE CARGA PARA BATERIA	TR	TR3330	1E144444501044		BLANCO
	CONTROL DE CARGA PARA BATERIA	TR	TR3330	1E144444501053		BLANCO
	CONTROL DE CARGA PARA BATERIA	TR	TR3330	1E144444501062		BLANCO
	SEALER	TR	TR3330	1E144444501071		BLANCO
	CAMARA	TR	TR3330	1E144444501080		BLANCO

US\$ 2,889.11

CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	EDICION	
4704119-0010	VENECIO AEREO NO IMPULSADO ODOM	TR	TR3330NAN-18-RV	1E144444501114		BLANCO
	BATERIA PARA ODOM	TR	TR3330	1E144444501123		BLANCO
	BATERIA PARA ODOM	TR	TR3330	1E144444501132		BLANCO
	BATERIA PARA ODOM	TR	TR3330	1E144444501141		BLANCO
	BATERIA PARA ODOM	TR	TR3330	1E144444501150		BLANCO
	CONTROL DE CARGA PARA BATERIA	TR	TR3330	1E144444501159		BLANCO
	CONTROL DE CARGA PARA BATERIA	TR	TR3330	1E144444501168		BLANCO
	CONTROL DE CARGA PARA BATERIA	TR	TR3330	1E144444501177		BLANCO
	SEALER	TR	TR3330	1E144444501186		BLANCO
	SPOTLIGHT	TR	TR3330	1E144444501195		BLANCO

US\$ 2,889.11

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
 LILIANA VIZETH GARCIA YARLEQUE
 Responsable
 V°B°

COMITE DE SELECCION
 Presidente
 V°B°

COMITE DE SELECCION
 Primer Miembro
 V°B°

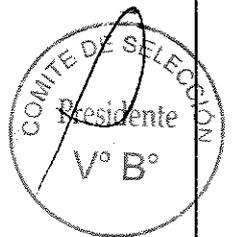
COMITE DE SELECCION
 Segundo Miembro
 V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2024-OEC/MM
 DERIVADA DEL CONCURSO PUBLICO N° 003-2023-CS/MM

¿Se reportó algún siniestro en los últimos 10 años? NO

Si la respuesta es SI, por favor completar la siguiente tabla:

Año	Mes	Valor de la pérdida	Marca	Modelo	Descripción del siniestro
2022	NOVIEMBRE	US\$ 4,491.44	DJI	Mavic 2 Dual	EL DÍA MIÉRCOLES 09 DE NOVIEMBRE DEL 2022 SIENDO LAS 16:20 HORAS APROXIMADAMENTE A LA ALTURA DE PLAYA ESTRELLA SE VIÓ EL DEREGLAR DE LA AERONAVE NO TRIPULADA MAVIC 2 DUAL ENTERPASE, PARA REALIZAR UN PATRULLAJE POR LA ZONA. AL MOMENTO AL MOMENTO QUE OCHA HAYE ESTUVO APOYANDAMENTE A 15 METROS DE ALTURA SE PERDIÓ EL CONTROL, NO SIENDO POSIBLE REESTABLECER LA COEXION DE LA HAYE, A PESAR DE LAS MANIOBRAS REALIZADAS POR EL PILOTO, EN CONSECUENCIA LA AERONAVE SUFRIÓ UN SILESTRO POR CAUSA DEL FRENTO DUN A CAUSADO DAIROS, POR CONSECUENCIA SUFRIÓ EL DESPRENDIMIENTO DE LA CÁMARA DE BACHÉ



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2024-OEC/MM
 DERIVADA DEL CONCURSO PUBLICO N° 003-2023-CS/MM



Miraflores
 DE PERU

RELACION DE UNIDADES VEHICULARES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

N°	ETIQUETA	PLACA	VEHICULO	PLATA	CELEP	DESC. ADQUISICION	FECHA DE ADQUISICION	VALOR DE ADQUISICION	N° DE ANIO	TIPO DE CARGA	TIPO DE SERVICIO	VALOR DE SERVICIO
51	CAMION (OTROS)	VOLKSWAGEN	ELIJOE	EAE-367	Verde	ME-00004-2020	10/12/2020	34,4112	2013	Regular	EXTERIOR	32,6100
52	CAMION (OTROS)	VOLKSWAGEN	ELIJOE	EAE-368	Verde	ME-00004-2020	10/12/2020	34,4112	2013	Regular	TALLERES	32,6100
53	CAMION (OTROS)	VOLKSWAGEN	ELIJOE	EAE-377	Verde	ME-00004-2020	10/12/2020	34,4112	2013	Regular	OPERATIVA	32,6100
54	CAMION (OTROS)	HYUNDAI	H065	FSK-718	Blanco As	ME-00008-2021	9/12/2021	28,96173	2013	Regular	EXTERIOR	4,41600
55	CAMION (OTROS)	HYUNDAI	H065	FSK-791	Blanco As	ME-00008-2021	9/12/2021	27,53450	2013	Regular	EXTERIOR	4,41600
56	CAMION (OTROS)	HYUNDAI	H065	EGG-833	Blanco	O/C-00954-2026	24/09/2026	351,00000	2006	Regular	EXTERIOR	30,76000
57	CAMION (OTROS)	VOLVO	VALDO 62A	EGG-807	Blanco	ME-00005-2018	28/09/2018	26,83655	1995	Regular	EXTERIOR	30,76000
58	CAMION (OTROS)	VOLKSWAGEN	VALDO 62A	EAL-258	Soncha/As	ME-00004-2020	10/12/2020	75,90610	2013	Regular	EXTERIOR	7,96444
59	CAMION (OTROS)	VOLKSWAGEN	VALDO 62A	EGG-808	Blanco	ME-00008-2021	30/06/2024	64,24009	2014	Regular	EXTERIOR	36,23190
60	CAMION (OTROS)	VOLKSWAGEN	VALDO 62A	EGG-809	Blanco	O/C-00453-2025	5/10/2025	182,02150	2004	Regular	EXTERIOR	18,64940
61	CAMION (OTROS)	VOLKSWAGEN	VALDO 62A	EAL-351	Pdaz	O/C-00442-2024	4/07/2023	176,50000	2013	Mulo	EXTERIOR	17,73522
62	CAMION (OTROS)	VOLKSWAGEN	VALDO 62A	EAL-351	Blanco	O/C-00442-2024	4/07/2023	176,50000	2013	Mulo	EXTERIOR	17,73522
63	CAMION (OTROS)	VOLKSWAGEN	VALDO 62A	EAL-351	Blanco	O/C-00442-2024	4/07/2023	176,50000	2013	Mulo	EXTERIOR	17,73522
64	CAMION (OTROS)	VOLKSWAGEN	VALDO 62A	EAL-351	Blanco	O/C-00442-2024	4/07/2023	176,50000	2013	Mulo	EXTERIOR	17,73522
65	CAMION (OTROS)	VOLKSWAGEN	VALDO 62A	EAL-351	Blanco	O/C-00442-2024	4/07/2023	176,50000	2013	Mulo	EXTERIOR	17,73522
66	CAMION (OTROS)	VOLKSWAGEN	VALDO 62A	EAL-351	Blanco	O/C-00442-2024	4/07/2023	176,50000	2013	Mulo	EXTERIOR	17,73522
67	CAMION (OTROS)	VOLKSWAGEN	VALDO 62A	EAL-351	Blanco	O/C-00442-2024	4/07/2023	176,50000	2013	Mulo	EXTERIOR	17,73522
68	CAMION (OTROS)	VOLKSWAGEN	VALDO 62A	EAL-351	Blanco	O/C-00442-2024	4/07/2023	176,50000	2013	Mulo	EXTERIOR	17,73522
69	CAMION (OTROS)	VOLKSWAGEN	VALDO 62A	EAL-351	Blanco	O/C-00442-2024	4/07/2023	176,50000	2013	Mulo	EXTERIOR	17,73522
70	CAMION (OTROS)	VOLKSWAGEN	VALDO 62A	EAL-351	Blanco	O/C-00442-2024	4/07/2023	176,50000	2013	Mulo	EXTERIOR	17,73522
71	CAMION (OTROS)	VOLKSWAGEN	VALDO 62A	EAL-351	Blanco	O/C-00442-2024	4/07/2023	176,50000	2013	Mulo	EXTERIOR	17,73522
72	CAMION (OTROS)	VOLKSWAGEN	VALDO 62A	EAL-351	Blanco	O/C-00442-2024	4/07/2023	176,50000	2013	Mulo	EXTERIOR	17,73522
73	CAMION (OTROS)	VOLKSWAGEN	VALDO 62A	EAL-351	Blanco	O/C-00442-2024	4/07/2023	176,50000	2013	Mulo	EXTERIOR	17,73522
74	CAMION (OTROS)	VOLKSWAGEN	VALDO 62A	EAL-351	Blanco	O/C-00442-2024	4/07/2023	176,50000	2013	Mulo	EXTERIOR	17,73522
75	CAMION (OTROS)	VOLKSWAGEN	VALDO 62A	EAL-351	Blanco	O/C-00442-2024	4/07/2023	176,50000	2013	Mulo	EXTERIOR	17,73522
76	CAMION (OTROS)	VOLKSWAGEN	VALDO 62A	EAL-351	Blanco	O/C-00442-2024	4/07/2023	176,50000	2013	Mulo	EXTERIOR	17,73522
77	CAMION (OTROS)	VOLKSWAGEN	VALDO 62A	EAL-351	Blanco	O/C-00442-2024	4/07/2023	176,50000	2013	Mulo	EXTERIOR	17,73522
78	CAMION (OTROS)	VOLKSWAGEN	VALDO 62A	EAL-351	Blanco	O/C-00442-2024	4/07/2023	176,50000	2013	Mulo	EXTERIOR	17,73522
79	CAMION (OTROS)	VOLKSWAGEN	VALDO 62A	EAL-351	Blanco	O/C-00442-2024	4/07/2023	176,50000	2013	Mulo	EXTERIOR	17,73522
80	CAMION (OTROS)	VOLKSWAGEN	VALDO 62A	EAL-351	Blanco	O/C-00442-2024	4/07/2023	176,50000	2013	Mulo	EXTERIOR	17,73522
81	CAMION (OTROS)	VOLKSWAGEN	VALDO 62A	EAL-351	Blanco	O/C-00442-2024	4/07/2023	176,50000	2013	Mulo	EXTERIOR	17,73522
82	CAMION (OTROS)	VOLKSWAGEN	VALDO 62A	EAL-351	Blanco	O/C-00442-2024	4/07/2023	176,50000	2013	Mulo	EXTERIOR	17,73522
83	CAMION (OTROS)	VOLKSWAGEN	VALDO 62A	EAL-351	Blanco	O/C-00442-2024	4/07/2023	176,50000	2013	Mulo	EXTERIOR	17,73522
84	CAMION (OTROS)	VOLKSWAGEN	VALDO 62A	EAL-351	Blanco	O/C-00442-2024	4/07/2023	176,50000	2013	Mulo	EXTERIOR	17,73522
85	CAMION (OTROS)	VOLKSWAGEN	VALDO 62A	EAL-351	Blanco	O/C-00442-2024	4/07/2023	176,50000	2013	Mulo	EXTERIOR	17,73522
86	CAMION (OTROS)	VOLKSWAGEN	VALDO 62A	EAL-351	Blanco	O/C-00442-2024	4/07/2023	176,50000	2013	Mulo	EXTERIOR	17,73522
87	CAMION (OTROS)	VOLKSWAGEN	VALDO 62A	EAL-351	Blanco	O/C-00442-2024	4/07/2023	176,50000	2013	Mulo	EXTERIOR	17,73522
88	CAMION (OTROS)	VOLKSWAGEN	VALDO 62A	EAL-351	Blanco	O/C-00442-2024	4/07/2023	176,50000	2013	Mulo	EXTERIOR	17,73522
89	CAMION (OTROS)	VOLKSWAGEN	VALDO 62A	EAL-351	Blanco	O/C-00442-2024	4/07/2023	176,50000	2013	Mulo	EXTERIOR	17,73522
90	CAMION (OTROS)	VOLKSWAGEN	VALDO 62A	EAL-351	Blanco	O/C-00442-2024	4/07/2023	176,50000	2013	Mulo	EXTERIOR	17,73522
91	CAMION (OTROS)	VOLKSWAGEN	VALDO 62A	EAL-351	Blanco	O/C-00442-2024	4/07/2023	176,50000	2013	Mulo	EXTERIOR	17,73522
92	CAMION (OTROS)	VOLKSWAGEN	VALDO 62A	EAL-351	Blanco	O/C-00442-2024	4/07/2023	176,50000	2013	Mulo	EXTERIOR	17,73522
93	CAMION (OTROS)	VOLKSWAGEN	VALDO 62A	EAL-351	Blanco	O/C-00442-2024	4/07/2023	176,50000	2013	Mulo	EXTERIOR	17,73522
94	CAMION (OTROS)	VOLKSWAGEN	VALDO 62A	EAL-351	Blanco	O/C-00442-2024	4/07/2023	176,50000	2013	Mulo	EXTERIOR	17,73522
95	CAMION (OTROS)	VOLKSWAGEN	VALDO 62A	EAL-351	Blanco	O/C-00442-2024	4/07/2023	176,50000	2013	Mulo	EXTERIOR	17,73522
96	CAMION (OTROS)	VOLKSWAGEN	VALDO 62A	EAL-351	Blanco	O/C-00442-2024	4/07/2023	176,50000	2013	Mulo	EXTERIOR	17,73522
97	CAMION (OTROS)	VOLKSWAGEN	VALDO 62A	EAL-351	Blanco	O/C-00442-2024	4/07/2023	176,50000	2013	Mulo	EXTERIOR	17,73522
98	CAMION (OTROS)	VOLKSWAGEN	VALDO 62A	EAL-351	Blanco	O/C-00442-2024	4/07/2023	176,50000	2013	Mulo	EXTERIOR	17,73522
99	CAMION (OTROS)	VOLKSWAGEN	VALDO 62A	EAL-351	Blanco	O/C-00442-2024	4/07/2023	176,50000	2013	Mulo	EXTERIOR	17,73522
100	CAMION (OTROS)	VOLKSWAGEN	VALDO 62A	EAL-351	Blanco	O/C-00442-2024	4/07/2023	176,50000	2013	Mulo	EXTERIOR	17,73522

COMITE DE SELECCION
 Presidente
 V° B°

COMITE DE SELECCION
 Primer Miembro
 V° B°

COMITE DE SELECCION
 Segundo Miembro
 V° B°

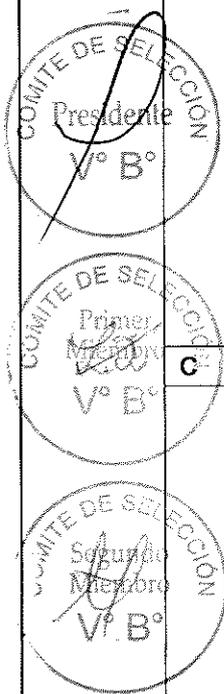
3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION

Importante para la Entidad

Los requisitos de calificación que la Entidad debe adoptar son los siguientes:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Compañía de Seguros debidamente registrada y contar con autorización por parte de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs.</p> <p>De conformidad con la Opinión N°186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p>De conformidad con la Opinión N°186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</p> </div> <p>Acreditación:</p> <p>Copia simple de autorización de funcionamiento vigente para la prestación del servicio de pólizas de seguros, expedida por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones.</p> <p>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</p> </div>
C	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil y 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: Seguros generales a entidades del sector público o privado.</p>



Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N°8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

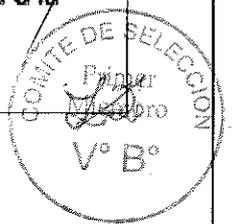
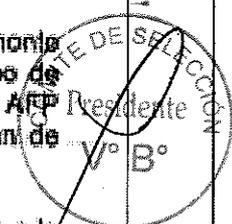
Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el anexo que corresponda.

Quando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.



**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

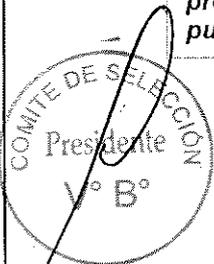
La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.



**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

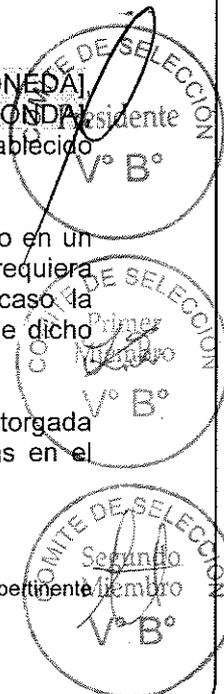
CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁰

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA] luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

¹⁰ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

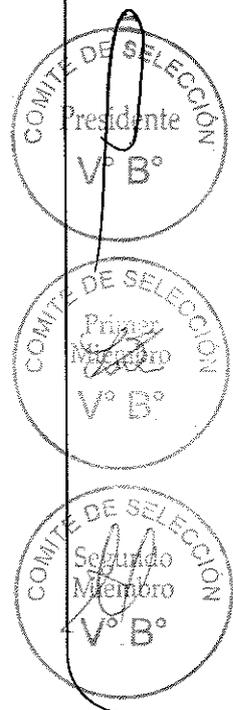
CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el



sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

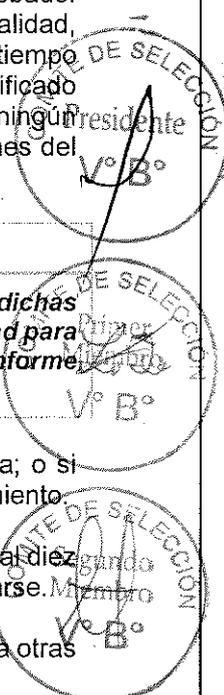
Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

¹¹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

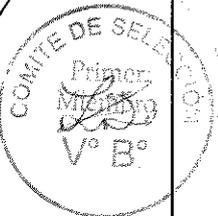
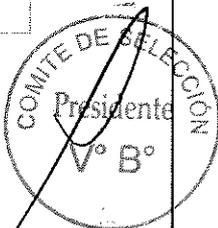
De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

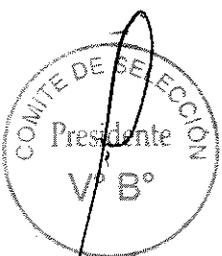
Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹².



¹² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-OEC/MM

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹³		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra¹⁴

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

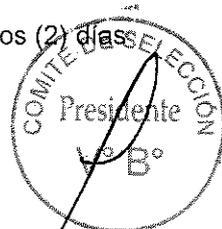
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

¹³ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁴ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-OEC/MM
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁵		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁶		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁷		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

¹⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/cios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁶ Ibídem.

¹⁷ Ibídem.

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra¹⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



¹⁸ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 001-2024-OEC/MM
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

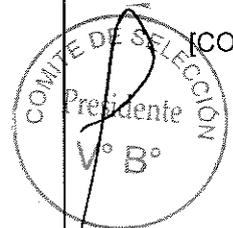
- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N° 3

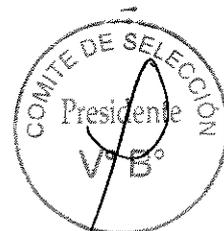
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-OEC/MM
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los términos de referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

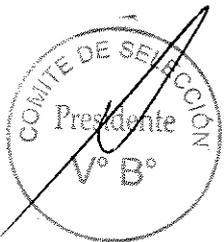
DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-OEC/MM
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los servicios objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-OEC/MM
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%] ¹⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%] ²⁰ V° B°

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

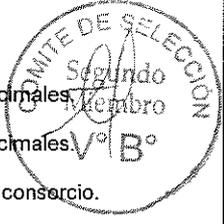
TOTAL OBLIGACIONES

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

¹⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²¹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

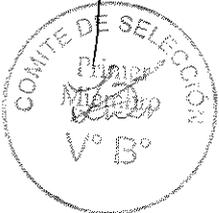


.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-OEC/MM

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

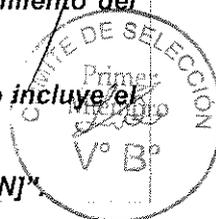
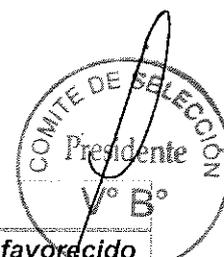
Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:*



"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

Incluir o eliminar, según corresponda

COMITE DE SELECCION
Presidente
V° B°

COMITE DE SELECCION
Primer
Miembro
V° B°

COMITE DE SELECCION
Segundo
Miembro
V° B°

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
 ÓRGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-OEC/MM
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP 22	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO 23	EXPERIENCIA PROVENIENTE 24 DE:	MONEDA	IMPORTE 25	TIPO DE CAMBIO VENTA 26	MONTO FACTURADO ACUMULADO 27
1										
2										
3										
4										

22 Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

23 Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

24 Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

25 Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

26 El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

27 Consignar en la moneda establecida en las bases.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2024-OEC/MM
 DERIVADA DEL CONCURSO PUBLICO N° 003-2023-CS/MM

BASES INTEGRADAS

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²²	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁴ DE MONEDA	IMPORTE ²⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁷
5								
6								
7								
8								
9								
10								
...								
20								
TOTAL								

COMITE DE SELECCION
 Presidente
 V° B°

COMITE DE SELECCION
 V° B°

COMITE DE SELECCION
 Secretario
 V° B°

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-OEC/MM
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

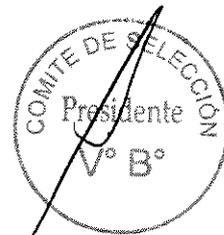
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



ANEXO N° 11

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-OEC/MM
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

